

CARTA DE PRESENTACION

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.
Calle 103 # 19-20.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar *CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO.*

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con los perfiles mínimos requeridos y en caso de ser seleccionado, presentaré los documentos en la oportunidad, en la forma y términos que establece los términos de referencia.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
12. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] *En caso de que proceda.*
14. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] *En caso de que proceda.*
15. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: UNION TEMPORAL PUERTA DEL LLANO 2021

Representante Legal: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO

País de Origen del Proponente:

SIGMA GP – COLOMBIA

FUNDACIÓN DESPACIO - COLOMBIA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: CARRERA 11 # 86-60 OFICINA 401

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono(s): 4787934

Teléfono Móvil: 3213961576

Correo Electrónico: info@sigmagp.com, eesandoval@sigmagp.com, Natalia.laurens@sigmagp.com, daniel.acero@sigmagp.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 

Nombre: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO

C.C.: 79.486.743

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías, Ingeniero de Transporte, o Arquitecto.

“**Debido** a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías, Ingeniero de Transporte, o Arquitecto. , yo MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO, Ingeniera Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-69365 y C. C. No. 52.252.559 de Bogota DC, abono la presente **propuesta**”.



(Firma de quien abona la propuesta)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79486743**

SANDOVAL CASTRO
APELLIDOS

EDGAR ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1969**

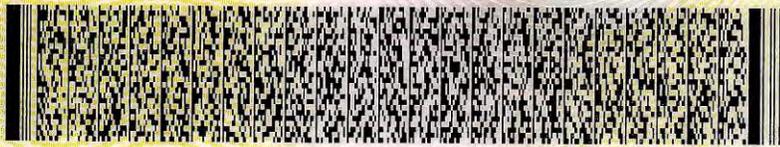
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42090183-M-0079486743-20010928 0639401268A 01 101672270

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.252.559**

LAURENS ACEVEDO
 APELLIDOS

MARIA NATALIA
 NOMBRES

FIRMA *Laurens Acevedo*




INDICE DERECHO

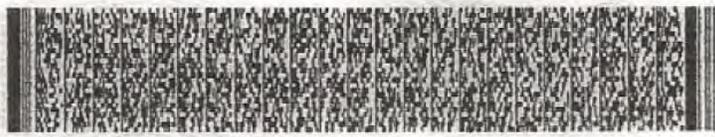
FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1974**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ENE-1993 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rendifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-1500101-42117633-F-0052252559-20040211 0288304041A 02 149911215

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA No. 2520269365CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 19/12/97
APELLIDOS
LAURENS ACEVEDO
NOMBRES
MARIA NATALIA
C.C. 52, 252, 559
UNIV. DE LOS ANDES

Jaime Botero



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-979683

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52252559, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-69365 desde el 19 de Diciembre de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1082.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214691899B75F

13 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:41:27

AB21469189

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

SIGLA : SIGMA GP

N.I.T. : 900.204.158-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
 IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01780861 DEL 4 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,621,510,281

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 86 60 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EESANDOVAL@SIGMAGP.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 86 60 OFIC 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@SIGMAGP.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000112 DE NOTARIA 29 DE

BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01195826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 738 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01275413 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP.

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 09 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S SIGLA SIGMA GP.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
381	2009/01/30	NOTARIA 72	2009/02/04	01272739
381	2009/01/30	NOTARIA 72	2009/02/04	01272742
381	2009/01/30	NOTARIA 62	2009/02/04	01272747
738	2009/02/11	NOTARIA 72	2009/02/13	01275413
1881	2011/06/23	NOTARIA 42	2011/06/29	01492071
09	2012/04/03	JUNTA DE SOCIOS	2012/04/19	01626554

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES ILIMITADO PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL O CIVIL LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. EN PARTICULAR, LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; DESARROLLO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS EN LOS CAMPOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS ESPECIALIDADES. LOS SERVICIOS PODRÁN SER PRESTADOS A TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA, A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ASOCIADOS, O CONSORCIADOS, O DE LOS EMPLEADOS QUE VINCULE PARA TAL EFECTO A TRAVÉS DE CUALQUIER CLASE DE CONTRATO. 2) LA PROMOCIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN EN NEGOCIOS Y SOCIEDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES, MARCAS, PRODUCTOS, PLANES O PROYECTOS TANTO EN EL MERCADO NACIONAL COMO INTERNACIONAL. 3) LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN TÍTULOS VALORES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE SIEMPRE QUE ELLO ESTE LEGALMENTE PERMITIDO O PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEAN DEL CASO. 4) SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214691899B75F

13 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:41:27

AB21469189

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, GRAVAR TODA CLASE DE BIENES; B) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; C) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR O COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CRÉDITOS COMUNES; E) TRANSFORMARSE, FUSIONARSE O ESCINDIRSE; F) AVALAR O GARANTIZAR CARTERA DE TERCEROS; G) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; H) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACRECER SU PATRIMONIO; I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ

EJERCIDA POR UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANDOVAL CASTRO EDGAR ENRIQUE	C.C. 000000079486743
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA	C.C. 000000052252559

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, TENDRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS; (II) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; (III) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, ACUERDOS Y CONTRATOS INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE; (IV) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPLEADOS CLAVES CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA; (V) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y (VI) PRESENTAR REPORTES PERIÓDICOS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LIMITACIONES: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACUERDO, ACTO Y/O CONTRATO QUE: (I) CORRESPONDA A AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LAS DECISIONES ESPECIALES DE ASAMBLEA O A LAS DECISIONES ESPECIALES DE JUNTA; O (II) EXCEDAN LA SUMA DE 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01866257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AHUMEDO SIERRA ARIEL	C.C. 000000019301553
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CUERVO ORTIZ MARCEL DUVAN OSWALDO	C.C. 000000079533407

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793409 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. 000008000593112

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214691899B75F

13 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:41:27

AB21469189

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE
2021 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,823,316,715

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7020

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION DESPACIO
Nit: 900.438.563-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen
Especial
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0039529
Fecha de Inscripción: 26 de mayo de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93A No. 14 - 17 Oficina708
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: oficina@despacio.org
Teléfono comercial 1: 4775727
Teléfono comercial 2: 3102223580
Teléfono comercial 3: 3153518828

Dirección para notificación judicial: Calle 93A No. 14 - 17
Oficina708
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: oficina@despacio.org
Teléfono para notificación 1: 4775727
Teléfono para notificación 2: 3102223580
Teléfono para notificación 3: 3153518828

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 25 de mayo de 2011 de Consejo de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2011, con el No. 00191704 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION DESPACIO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Artículo 3. Objeto. Despacio tiene por objeto realizar investigaciones, estudios y otras actividades con el fin de promover la calidad de vida en diferentes entornos (urbano, rural) y en todas las etapas del ciclo vital y trabajando en todos los sectores productivos, de ocio, educativos y reproductivos del ser humano, buscando retar lo intuitivo en sus respectivos campos de conocimiento a través de investigación aplicada actuando por mejorar el bienestar de la comunidad en general. Los temas transversales en los que se enfoca despacio son: Desarrollo humano, ciclo vital y calidad de vida- desarrollo urbano y rural- políticas de desarrollo y reducción de la pobreza cambio climático y reducción de emisiones artículo 4. Actividades en cumplimiento del objeto social. En desarrollo del objeto social despacio realizará las siguientes actividades: A. Adelantar investigaciones relacionadas con los temas transversales de despacio para plantear soluciones integrales a los problemas investigados B. Consultoría y asesoría a las comunidades, sus representantes y entidades públicas y privadas en los procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

planificación, ejecución y control de sus planes de ordenamiento, desarrollo parciales y sectoriales; utilizar, los distintos procedimientos y recursos legales para lograrlos, o a través el ejercicio de acciones populares y de grupo si fuere el caso. C. Investigación, conceptualización, edición y divulgación en medios impresos, electrónicos y audiovisuales de boletines, artículos, ensayos y textos relativos al objeto social de despacio. D. Organización y realización de seminarios, cursos, talleres, programas, campañas y eventos participativos del objeto social de despacio. E. Desarrollo de estrategias de responsabilidad social empresarial para cumplir el objeto de despacio F. Representarlos intereses de individuos y organizaciones, sirviendo instancias administrativas y gubernamentales superiores. Bogotá G. Asociarse o vincularse a organismos nacionales e internacionales con objeto y fines compatibles con despacio. Esto junto con la celebración de convenios, contratos y la búsqueda de apoyo en instituciones internacionales y nacionales para el cumplimiento de los fines propuestos. H. Diseñar, ejecutar, asesorar o hacer interventorías de proyectos y contratos mediante licitaciones o concursos de méritos o en contratación directa con entidades públicas o particulares. Para este fin se podrá formar consorcios, uniones temporales y asociarse con otras entidades si fuere el caso, para tales efectos. I. Celebrar los demás actos y contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales derivados de la existencia y actividad de despacio conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, tales como: Donaciones, tomar dinero en préstamo, dar en garantía o administrar bienes muebles o inmuebles, comprar, vender, arrendar inmuebles ya sea en zona urbana o rural por cuenta propia o ajena; girar, administrar, cobrar, prestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualquier otro instrumento negociable o aceptarlos en pago y demás contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y fines propuestos. J. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresas o negocios de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo. K. Promover, adelantar y ejercer acciones legales en defensa de los derechos de los ciudadanos en general. L realizar investigaciones sobre los temas transversales de despacio y publicar sus resultados, incluyendo propuestas para la acción. M. Plantear soluciones de todo nivel para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, inversiones relacionadas con el mercado de carbono e instrumentos relacionados, y mitigar el impacto del cambio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

climático en el ámbito urbano y rural parágrafo. Despacio no prestará directamente servicios contemplados por la Ley 115 de 1994.

PATRIMONIO

\$ 651.704.887,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Despacio tendrá un Director Ejecutivo que será su Representante Legal y un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director ejecutivo de despacio: A. Representar legalmente a despacio; B. Administrar los bienes de despacio; C. Ejecutar las decisiones de la junta directiva; D. Presentar a la junta directiva el balance y las cuentas de despacio por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la presentación al consejo de fundadores para su aprobación; E. Elaborar el presupuesto anual y presentarlo al junta directiva por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la presentación al consejo de fundadores para su aprobación; F. informar anualmente al junta directiva de manera completa y detallada sobre el cumplimiento de las funciones propias de su cargo; G. Celebrar todo tipo de contratos sin limitación alguna por la naturaleza o cuantía del mismo. H. Convocar cuando sea del caso al consejo de fundadores; I. Convocar cuando sea procedente al junta directiva; J. Dirigir las actividades propias de despacio; K. Velar por la adecuada aplicación de los bienes y rentas de despacio al cumplimiento de los fines propios de la misma; L. Constituir mandatarios para que representen a despacio en asuntos judiciales y extrajudiciales; M. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al desarrollo del objeto de despacio; N. Proceder a la liquidación de despacio y hacer las veces de liquidador que el consejo de fundadores no nombre para el efecto un liquidador entretanto; O. Nombrar y remover los empleados al servicio de despacio con excepción de aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda al consejo de fundadores o al junta directiva; P. En general, gozará de las más amplias facultades en el ejercicio de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones con la limitación de que sus actos se encuentren enmarcados dentro del objeto de despacio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 2020-1 del 29 de enero de 2020, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 00325440 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Aura Patricia Calderon Peña	C.C. No. 000000035416420

Por Acta No. 2019-3 del 1 de octubre de 2019, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2019 con el No. 00322716 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Director Ejecutivo	Jorge Alberto Arias Hernandez	C.C. No. 000000079240647

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Bayon Pardo Eduardo	C.C. No. 000000079456198
Miembro Junta Directiva	Mauricio Jaime Cuellar Montoya	C.C. No. 000000019267684
Miembro Junta	Ethel Segura Duran	C.C. No. 000000052488360

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva				
Miembro	Junta	Monica	Villegas	C.C. No. 000000052532434
Directiva		Carrasquilla		
Miembro	Junta	Aura Patricia	Calderon	C.C. No. 000000035416420
Directiva		Peña		

Por Acta No. 2017-3 del 24 de mayo de 2017, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2017 con el No. 00292943 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Miembro	Junta	Bayon Pardo	Eduardo	C.C. No. 000000079456198
Directiva				
Miembro	Junta	Ethel	Segura Duran	C.C. No. 000000052488360
Directiva				
Miembro	Junta	Monica	Villegas	C.C. No. 000000052532434
Directiva		Carrasquilla		

Por Acta No. 2020-1 del 29 de enero de 2020, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 00325441 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Miembro	Junta	Aura Patricia	Calderon	C.C. No. 000000035416420
Directiva		Peña		

Por Acta No. 2020-3 del 4 de junio de 2020, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2020 con el No. 00328467 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
-------	--	--------	--	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Mauricio Jaime Cuellar C.C. No. 000000019267684
Directiva Montoya

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2020-2 del 16 de marzo de 2020, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2020 con el No. 00327356 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONTADORES ACE SAS	N.I.T. No. 000009011223211

Por Documento Privado del 16 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2020 con el No. 00327357 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Mercedes Diaz Reyes	C.C. No. 000001022959421 T.P. No. 228316-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Catalina Loaiza Mayusa	C.C. No. 000000052959160 T.P. No. 197410-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2017-3 del 24 de mayo de 2017 de la Consejo de Fundadores	00292942 del 28 de junio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2020-2 del 16 de marzo de 2020 de la Consejo de Fundadores	00327355 del 24 de abril de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 2021-2 del 19 de abril de 2021 de la Consejo de Fundadores	00340545 del 21 de mayo de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 3 del 28 de junio de 2021 de la Consejo de Fundadores	00342261 del 8 de julio de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	9499
Actividad secundaria Código CIIU:	7020
Otras actividades Código CIIU:	6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.755.511.616

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2021 Hora: 15:27:56

Recibo No. AB21469070

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21469070137E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35416420**

APELLIDOS **CALDERON PEÑA**

NOMBRES **AURA PATRICIA**

FIRMA *Aura Patricia Calderon Peña*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1973**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-SEP-1991 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70103925-F-0035416420-20020509

04863 02128A 02 130775831

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79486743**

SANDOVAL CASTRO
APELLIDOS

EDGAR ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1969**

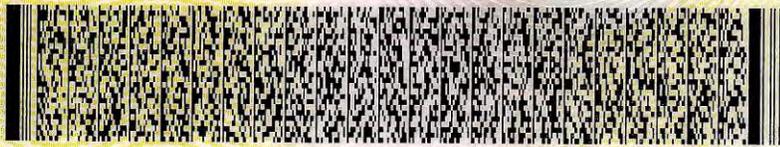
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1987 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42090183-M-0079486743-20010928 0639401268A 01 101672270



ACTA CONSTITUCION UNION TEMPORAL

Los suscritos, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO** y **AURA PATRICIA CALDERÓN PEÑA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SIGMA Gestión de Proyectos SAS y FUNDACION DESPACIO, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos para presentar propuesta para desarrollar el contrato cuyo objeto es “*CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO.*” y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
2. La unión temporal está integrada por:

INTEGRANTE	NIT	Porcentaje de participación	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS	900.204.158-6	92%	COMPONENTES TECNICO, LEGAL Y FINANCIERO
FUNDACION DESPACIO	900.438.563-0	8%	COMPONENTE SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL PUERTA DEL LLANO 2021.
4. El representante legal de la unión temporal es **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743, de BOGOTA quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. La representante legal suplente de la unión temporal es NATALIA LAURENS ACEVEDO identificado con C.C. No. 52.252.559 de Bogotá, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: carrera 11#86-60 (Oficina 401)

Dirección electrónica: eesandoval@sigmagp.com, natalia.laurens@sigmagp.com,
info@sigmagp.com

Teléfono: (57 1) 478 79 34



En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2021.

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS

AURA PATRICIA CALDERÓN PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION DESPACIO

Aceptamos,

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL PUERTA DEL LLANO
2021

NATALIA LAURENS ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL PUERTA DEL LLANO
2021



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101347657		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
21 10 2021	22 10 2021		00:00	01 03 2022		23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL PUERTA DEL LLANO 2021							IDENTIFICACIÓN NAD: 281.211-0				
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 86 - 60 OFC 401						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4787934		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER							IDENTIFICACIÓN NIT: 800.096.329-1				
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 20						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 6230388		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. FDT-C-021-2021 TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACION TECNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE VILLAVICENCIO.

SE AMPARA:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	22/10/2021	01/03/2022	\$315,605,706.00
FECHA ADJUDICACIÓN : 16/11/2021			

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S	900204158-6	92.00
FUNDACION DESPACIO	900438563-0	8.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****315,605.00	\$ *****8,000.00	\$ *****61,485.00	\$ *****385,090.00	\$ *****315,605,706.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BFR S A SOCIEDAD CORREDORA DE SEGURO	1031	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE ESTADO - SEGUROS

 21-45-101347657



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 21 de octubre de 2021

CERTIFICACION

Hacemos constar que las pólizas detalladas a continuación a nombre de **UNION TEMPORAL PUERTA DEL LLANO 2021** se encuentran al día en el pago de la prima de las siguientes pólizas:

No. POLIZA	ANEXO	VALOR
21-45-101347657	0	\$ 385.090



**SEGUROS DEL ESTADO
FIRMA AUTORIZADA**

La Información de nuestro Defensor al Consumidor Financiero es: DR Manuel Guillermo Rueda, dirección calle 28 No 194-24 Oficina 507 Bogotá D.C, Teléfono 7518874, Email defensoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 307 82 88 Fax Server: 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
Sucursal Antiguo Country: Calle 83 No. 19-10 PBX: 691 7963 - 691 7930
www.segurosdelestado.com



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO



EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

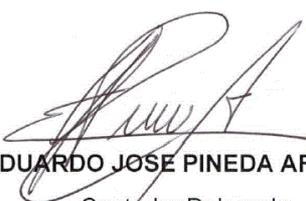
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de octubre de 2021, a las 10:32:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79486743
Código de Verificación	79486743211021103204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

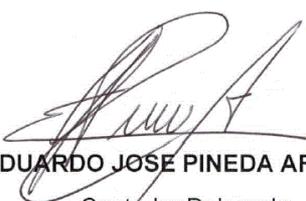
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de octubre de 2021, a las 10:32:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002041586
Código de Verificación	9002041586211021103252

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

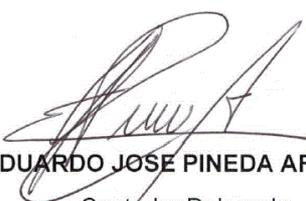
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de octubre de 2021, a las 13:44:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004385630
Código de Verificación	9004385630211014134401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

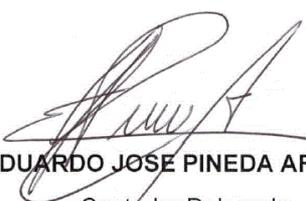
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de octubre de 2021, a las 15:06:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	35416420
Código de Verificación	35416420211014150604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180439066



WEB
10:33:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79486743:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 180439210



WEB

10:34:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9002041586:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180054239

Bogotá DC, 15 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURA PATRICIA CALDERON PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35416420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180054170



WEB
19:43:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DESPACIO identificado(a) con NIT número 9004385630:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2021 11:35:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79486743** y Nombre: **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26609075** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2021 08:06:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **35416420** y Nombre: **AURA PATRICIA CALDERON PEÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26538375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

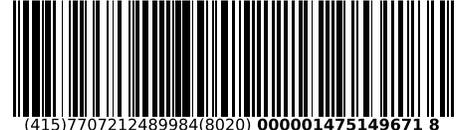
www.policia.gov.co

		Formulario del Registro Único Tributario			<div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold; text-align: center;">001</div>	
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización		4. Número de formulario 14744323887				
		 <small>(415)7707212489984(8020) 000001474432388 7</small>				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 0 4 1 5 8 6		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		
				14. Buzón electrónico 3 2		
IDENTIFICACIÓN						
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		
27. Fecha expedición		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		
34. Otros nombres		35. Razón social SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S		36. Nombre comercial		
				37. Sigla SIGMA GP		
UBICACIÓN						
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		
41. Dirección principal CR 11 86 60 OF 401		42. Correo electrónico info@sigmagp.com		43. Código postal		
44. Teléfono 1 4 7 8 7 9 3 4		45. Teléfono 2 2 5 7 0 0 6 3				
CLASIFICACIÓN						
Actividad económica						
Actividad principal 46. Código 7 0 2 0		Actividad secundaria 47. Fecha inicio actividad 2 0 0 8, 0 2, 2 8		Otras actividades 48. Código 7 1 1 2		
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 8, 0 2, 2 8		50. Código 1 2 7 1 1 1 6 9 1 0		51. Código 52. Número establecimientos		
Responsabilidades, Calidades y Atributos						
53. Código <input type="text" value="579101441424852"/>						
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA						
07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico						
09- Retención en la fuente en el impuesto						
10- Obligado aduanero						
14- Informante de exogena						
41- Declaración anual de activos en el exte						
42- Obligado a llevar contabilidad						
Obligados aduaneros			Exportadores			
54. Código <input type="text" value="22"/>			55. Forma <input type="text" value="3"/>			
<input type="text" value="11"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="13"/> <input type="text" value="14"/> <input type="text" value="15"/> <input type="text" value="16"/> <input type="text" value="17"/> <input type="text" value="18"/> <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="20"/>			56. Tipo <input type="text" value="2"/>			
			Servicio <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>			
			57. Modo <input type="text" value="1"/>			
			58. CPC <input type="text" value="83"/>			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación						
Para uso exclusivo de la DIAN						
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha <input type="text" value="2021-02-26/13:01:20"/>		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA 985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14751496718



(415)7707212489984(8020) 000001475149671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 3 8 5 6 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACIÓN DESPACIO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CALLE 93 A 14 17 OF 708

42. Correo electrónico

oficina@despacio.org

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 7 7 5 7 2 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 1 1 0 5 2 3

7 0 2 0

2 0 1 1 0 5 2 3

6 8 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

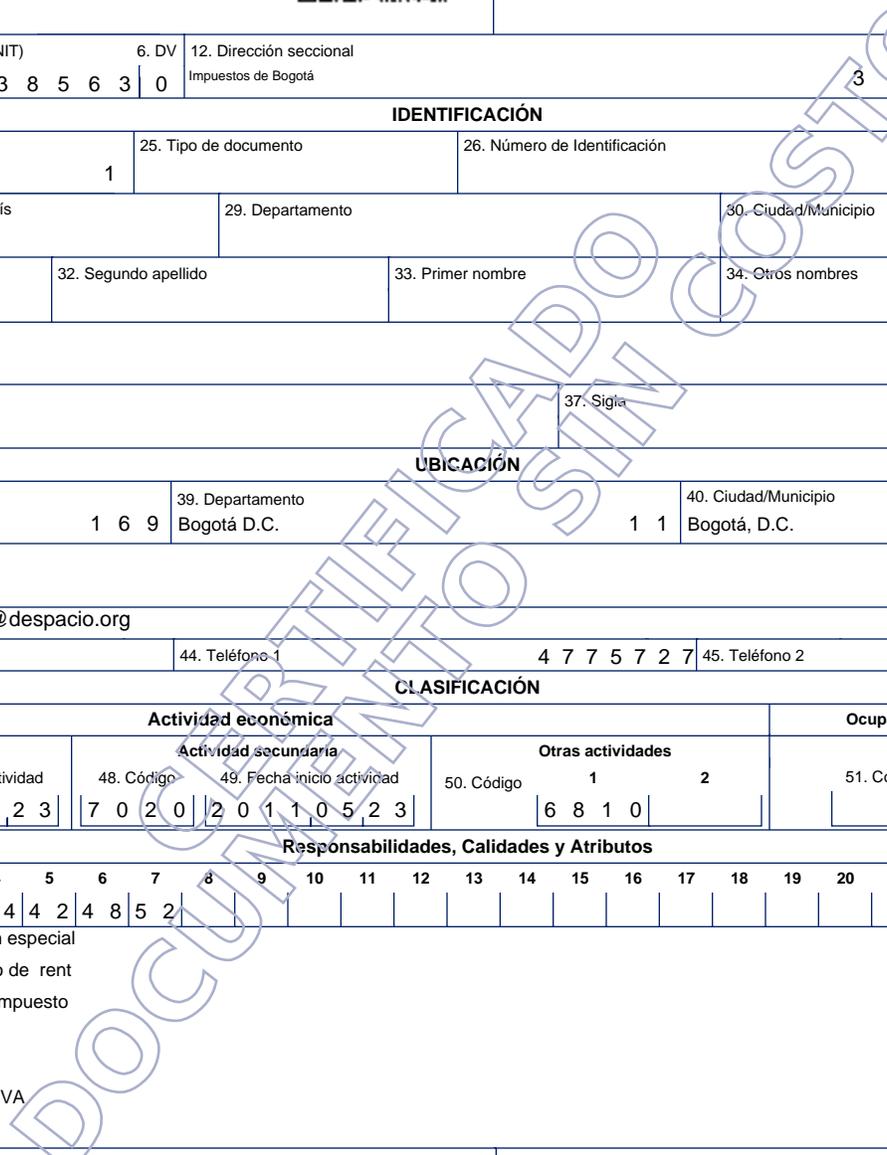
09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 04 - 08 / 19 : 54 : 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON PEÑA AURA PATRICIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751496718



(415)7707212489984(8020) 000001475149671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 3 8 5 6 3 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<u>0 1</u>		82. Nacional	<u>1 0 0</u> %
72. Número	<u>1</u>		83. Nacional público	<u>0 . 0</u> %
73. Fecha	<u>2 0 1 1, 0 5, 2 5</u>		84. Nacional privado	<u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero	<u>0</u> %
75. Entidad de registro	<u>0 3</u>		86. Extranjero público	<u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	<u>2 0 1 1, 0 5, 2 6</u>		87. Extranjero privado	<u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	<u>S 0 0 3 9 5 2 9</u>			
78. Departamento	<u>1 1</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>4</u>			
Vigencia				
80. Desde	<u>2 0 1 1, 0 5, 2 5</u>			
81. Hasta	<u>2 9 9 9, 1 2, 3 1</u>			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	<u>2 0 1 6, 0 6, 3 0</u>		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751496718



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 3 8 5 6 3 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

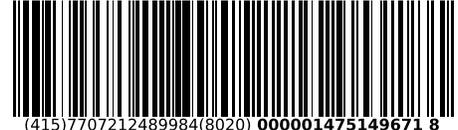
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0, 0 1, 2 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 5 4 1 6 4 2 0		102. DV 1
	104. Primer apellido CALDERON	105. Segundo apellido PEÑA	106. Primer nombre AURA	107. Otros nombres PATRICIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 1 0, 0 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 2 4 0 6 4 7		102. DV
	104. Primer apellido ARIAS	105. Segundo apellido HERNANDEZ	106. Primer nombre JORGE	107. Otros nombres ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751496718



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 8 5 6 3 0		Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	3 9 7 8 9 2 4 6	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	SANCHEZ	ORTEGA		ANA	MARIA JUANA CAROLINA
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 1 0 5 2 6	2 0 1 7 0 5 2 4
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 9 8 1 7 5 7	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	PARDO	VELEZ		CARLOS	FELIPE
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 1 0 5 2 6	2 0 1 7 0 5 2 4
3	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 9 8 2 4 8 9	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	MORENO	LUNA		CARLOS	AUGUSTO
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 1 0 5 2 6	2 0 1 7 0 5 2 4
4	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 4 5 6 1 9 8	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	BAYON	PARDO		EDUARDO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 7 0 5 2 4	
5	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 9 1 0 3 6 8	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	MORALES	SANCHEZ		FELIPE	ALBERTO
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 7 0 5 2 4	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751496718



(415)7707212489984(8020) 000001475149671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 8 5 6 3 0	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	5 2 4 8 8 3 6 0	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	SEGURA	DURAN		ETHEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 7 0 5 2 4		
2	Cédula de Ciudadana	1 3	5 2 5 3 2 4 3 4	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	VILLEGAS	CARRASQUILLA		MONICA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 7 0 5 2 4		
3	Cédula de Ciudadana	1 3	3 5 4 1 6 4 2 0	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CALDERON	PEÑA		AURA	PATRICIA
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 0 0 1 2 9		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751496718



(415)7707212489984(8020) 000001475149671 8

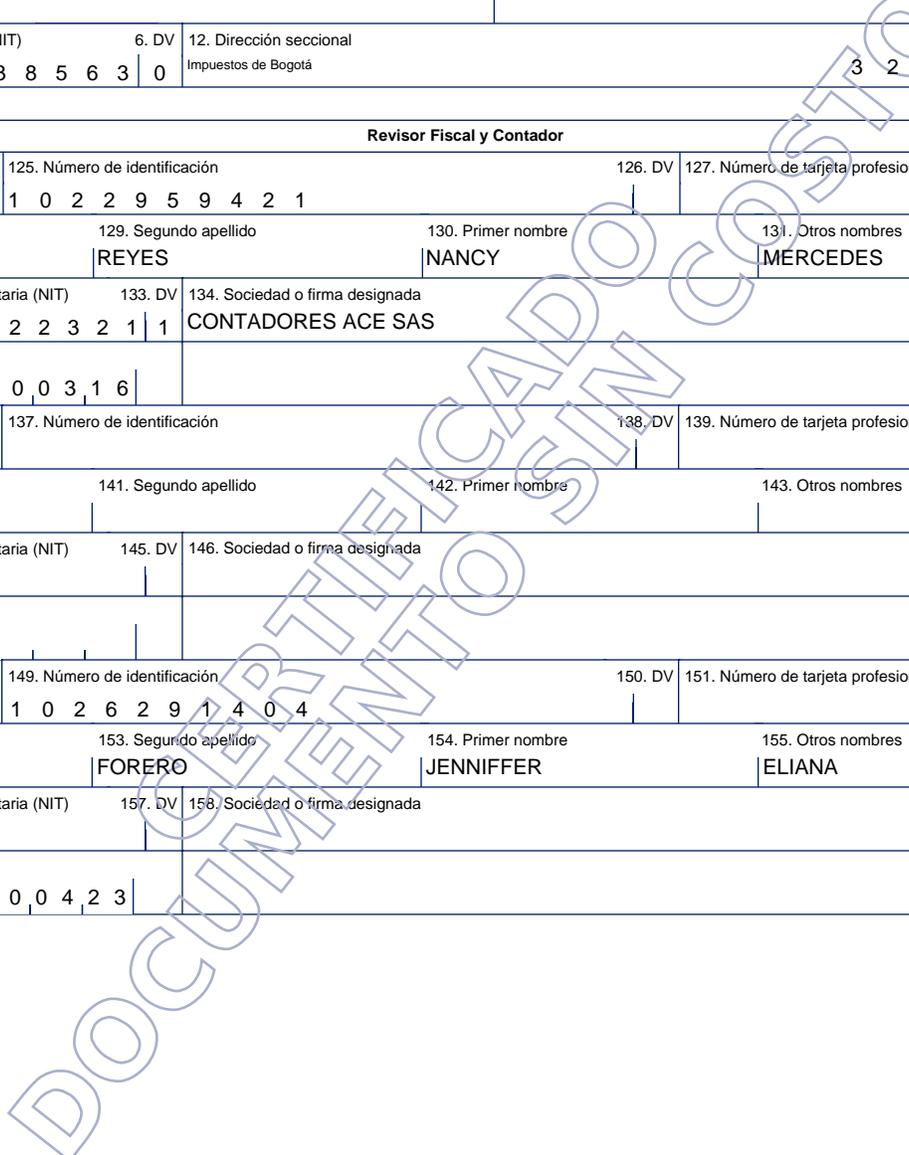
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 3 8 5 6 3	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 2 2 9 5 9 4 2 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 2 8 3 1 6 T
128. Primer apellido DIAZ	129. Segundo apellido REYES	130. Primer nombre NANCY	131. Otros nombres MERCEDES
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 2 2 3 2 1 1	133. DV 1	134. Sociedad o firma designada CONTADORES ACE SAS	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 3 1 6			

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 2 6 2 9 1 4 0 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 5 1 9 9 8 T
152. Primer apellido MADERO	153. Segundo apellido FORERO	154. Primer nombre JENNIFFER	155. Otros nombres ELIANA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 4 2 3			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751496718



(415)7707212489984(8020) 000001475149671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

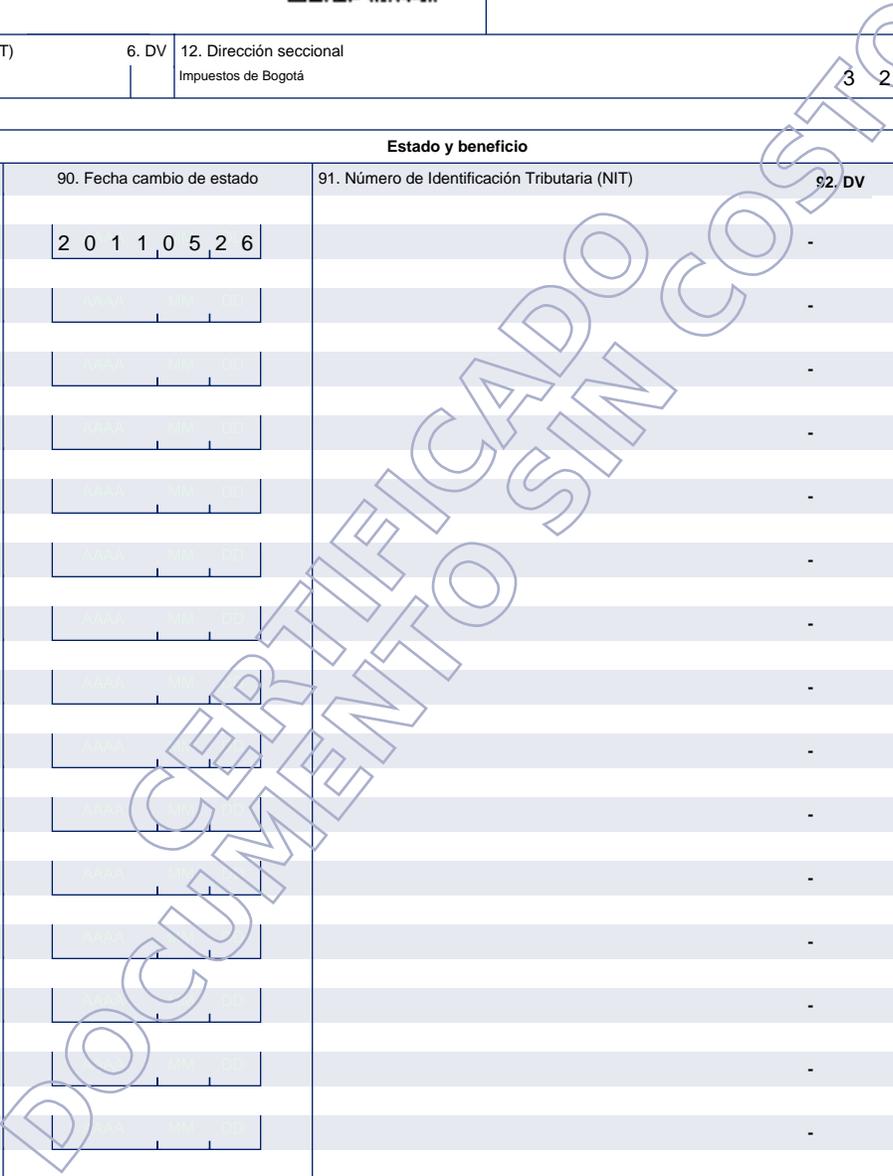
12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 0 5 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-





El suscrito Revisor Fiscal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN DESPACIO**, con NIT 900.438.563-0, señora **NANCY MERCEDES DÍAZ REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.959421 y Matrícula Profesional No.228316 – T.

CERTIFICA:

Que durante el periodo agosto 2021 – septiembre 2021, la **FUNDACIÓN DESPACIO** ha cumplido con el pago de aportes parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación, pago a Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud E.P.S, Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P que se derivan de la relación laboral con sus empleados, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes para tal fin. Así mismo certifico que a la fecha de expedición de este documento **FUNDACIÓN DESPACIO** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha. Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifestamos que **FUNDACIÓN DESPACIO** se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide la presente por solicitud de los interesados de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En la ciudad de Bogotá D.C., a los (19) diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

NANCY MERCEDES DIAZ REYES

Revisor Fiscal

T.P. No. 228316 – T



Certificado No:

2480588086004001

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NANCY MERCEDES DIAZ REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022959421 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 228316-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

228316-T

NANCY MERCEDES DIAZ REYES
C.C. 1022969421
RES. INSCRIPCION 400 DEL 12/05/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

233014


OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
 DIRECTOR GENERAL

246807



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C



SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
NIT 900.204.158-6

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789
DE 2002

Yo, ARIEL AHUMEDO SIERRA, identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19.301.553, y con Tarjeta Profesional No. 20665-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS identificado con Nit. 900.204.158-6 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Dada en Bogotá a los 21 días del mes de octubre de 2021.


ARIEL AHUMEDO SIERRA
Revisor Fiscal
T.P 20.665 - T

Bogotá, D.C 21 de octubre de 2021
CER-3404-21
Kreston RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de **Kreston International Ltd.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.301.553**
AHUMEDO SIERRA

APELLIDOS
ARIEL

NOMBRES

[Handwritten signature]



NOICE DERECHO

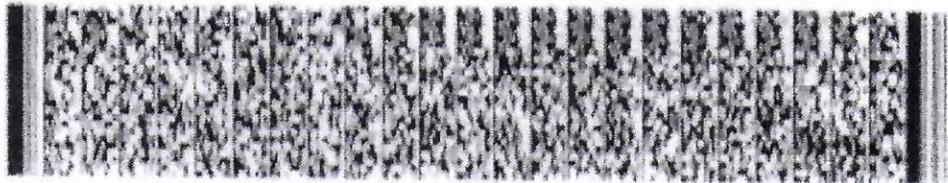
FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1956**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **A+** **M**
ESTATURA PESO SEXO

22-DIC-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBI SANCHEZ TORRES



A 1930150 00007881 M 3019001563 20080512

0000289086A 2

1200010468

Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

20665-T

ARIEL
AHUMEDO SIERRA
 C.C. 19301553
 RESOLUCION INSCRIPCION 1087 FECHA 19/05/1988
 UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD LIBRE



PRESIDENTE

[Signature]

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 28270

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR 52287

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.

DUPLICADO



LEOPOLDO GARCIA S.A. 1056 08/2006
 WWW.WWWW.WWWW



Certificado No:

1A1B7455E90E99B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ARIEL AHUMEDO SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19301553 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 20665-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Agosto de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473

PÁGINA: 1 DE 17

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NIT: 00000900204158-6

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044902

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/07/15

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/06

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000112 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01195826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 738 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01275413 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP.

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

QUE POR ACTA NO. 09 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S SIGLA SIGMA GP.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANDOVAL CASTRO EDGAR ENRIQUE	C.C. 000000079486743
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA	C.C. 000000052252559

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, TENDRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS; (II) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; (III) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, ACUERDOS Y CONTRATOS INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE; (IV) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPLEADOS CLAVES CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA; (V) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y (VI) PRESENTAR REPORTE PERIÓDICOS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LIMITACIONES: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACUERDO, ACTO Y/O CONTRATO QUE: (I) CORRESPONDA A AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LAS DECISIONES ESPECIALES DE ASAMBLEA O A LAS DECISIONES ESPECIALES DE JUNTA; O (II) EXCEDAN LA SUMA DE 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473

PÁGINA: 2 DE 17

* * * * *

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
 CRA 11 86 60 OFIC 401
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 BARRIO: LA CABRERA
 TELEFONO 1: 4787934
 CORREO ELECTRONICO: INFO@SIGMAGP.COM
 A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
 CRA 11 86 60 OF 401
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 BARRIO: LA CABRERA
 TELEFONO 1: 4787934
 CORREO ELECTRONICO: EESANDOVAL@SIGMAGP.COM
 A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
 MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE:	\$2.077.453.204,00
ACTIVO TOTAL:	\$2.621.510.281,00
PASIVO CORRIENTE:	\$1.211.543.031,00
PASIVO TOTAL:	\$1.256.283.134,00
PATRIMONIO:	\$1.365.227.147,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$390.627.215,00
GASTOS DE INTERESES:	\$10.210.791,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE:	\$2.054.966.152,00
ACTIVO TOTAL:	\$2.623.781.579,00
PASIVO CORRIENTE:	\$1.108.712.311,00

PASIVO TOTAL:	\$1.288.890.790,00
PATRIMONIO:	\$1.334.890.789,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$662.409.504,00
GASTOS DE INTERESES:	\$9.450.009,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE:	\$1.417.954.146,00
ACTIVO TOTAL:	\$1.990.845.243,00
PASIVO CORRIENTE:	\$691.819.955,00
PASIVO TOTAL:	\$939.872.887,00
PATRIMONIO:	\$1.050.972.356,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$214.952.756,00
GASTOS DE INTERESES:	\$17.998.930,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,47
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	38,25

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,85
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,49
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	70,09

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,04
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,47
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	11,94

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,14

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 3 DE 17

* * * * *

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,49
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,25

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
 PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,20
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,10

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS
 ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI NISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	12	15	00	SERVICIOS DE DERECHO PENAL
80	12	16	00	SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80	14	15	00	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	17	00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81	10	22	00	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS

81 12 15 00 ANÁLISIS ECONÓMICO
81 13 15 00 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 15 17 00 GEOLOGÍA
82 11 15 00 ESCRITURA TÉCNICA
83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
86 10 17 00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - C
IENTÍFICA
93 14 16 00 POBLACIÓN
93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
95 12 20 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.162,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 81,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
77 10 16 00	80 10 16 00	80 12 16 00
81 10 22 00	81 12 15 00	81 13 15 00
81 11 20 00	93 14 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: NATHAN ASSOCIATES INC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 211,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 4 DE 17

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	12	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OSPINAS & CIA S.A. Y CUSEZAR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 915,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP-LOGIT

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.883,33

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 44,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	81	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORFICOLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 338,50
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERNANDO MAZUERA Y CIA. S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 123,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
93	14	20	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP-ICOVIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 659,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	12	16	00	81	10	22	00
81	12	15	00	81	13	15	00	81	11	20	00
93	14	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.049,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	16	00	81	10	22	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 5 DE 17

* * * * *

```
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUMA SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 469,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
=====
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 692,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 439,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
```

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 441,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECTORIO DE TRANSPORTES DE SANTIAGO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 256,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 92,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SDG & SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 712,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 6 DE 17

* * * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00	81	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 353,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	81	10	22	00	81	11	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PEDRO GOMEZ INFRAESTRUCTURA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 88,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 262,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 7 DE 17

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====				=====			
SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
=====				=====			
81	10	15	00	81	10	22	00
=====				=====			

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLSUBSIDIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====				=====			
SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
=====				=====			
81	10	15	00	93	14	20	00
=====				=====			

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====				=====				=====			
SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
=====				=====				=====			
81	10	15	00	81	10	22	00	93	14	20	00
=====				=====				=====			

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SDG & SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.389,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	11	20	00	93	14	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP-CIUDAD HUMANA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 389,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00	81	12	15	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE PREVENCION VIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 245,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00	82	11	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 8 DE 17

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTÁ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 316,23
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	12	16	00	81	10	22	00
81	12	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AVINTIA COLOMBIA SA Y JUAN CARLOS PULIDO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 118,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.082,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	12	15	00	81	13	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 555,19

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 150,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUERTO SALGAR 2011

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 696,60

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	81	10	15	00	81	12	15	00
81	15	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 9 DE 17

* * * * *

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S.A. EN ASOCIACION CON SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK (BID)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.207,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	12	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENNYA - SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. CONALVIAS CONSTRUCTORES S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.844,64

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	15	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - SERGO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.402,13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473

PÁGINA: 10 DE 17

* * * * *

80 12 16 00	81 10 22 00
=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - ICEACSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.340,80

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
80 10 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	93 14 20 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 347,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
77 10 15 00	77 10 16 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	80 12 16 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 12 15 00	93 14 20 00	81 11 20 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION CESA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 322,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SYSTRA - SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 257,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 858,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 12 | 16 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 82 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - GECIVAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.003,26

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK (BID)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 72,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	81	13	15	00	82	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK (BID)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.091,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	77	10	16	00	80	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.088,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	15	00	81	12	15	00	83	10	15	00
93	14	20	00	93	14	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.139,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473

PÁGINA: 12 DE 17

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	12	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	12	15	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 153,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	12	15	00	83	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LOGIT - SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.302,24

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 911,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	82	11	15	00	83	10	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - NATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.339,51

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	14	16	00	81	11	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.991,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	15	00	80	12	16	00
80	14	15	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	11	20	00	81	12	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 13 DE 17

* * * * *

82 11 15 00	86 10 17 00	93 14 20 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.466,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
77 10 15 00	77 10 16 00	80 10 16 00
80 14 15 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 12 15 00	83 10 15 00	93 14 20 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.145,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
80 10 15 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 22 00	82 11 15 00	93 14 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL EY - SIGMA GP 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.970,30

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 72,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	20	00	81	12	15	00	81	13	15	00
93	14	16	00	80	14	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SIGMA GP-SELFIVER-EM&A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.021,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	12	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	11	20	00
81	12	15	00	81	13	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: QBO CONSTRUCTORES S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 208,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473

PÁGINA: 14 DE 17

* * * * *

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTER FOR CLEAN AIR POLICY - CCAP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 940,53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	22	00	81	11	20	00	82	11	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - EM&A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 573,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE
SI18 - CALLE 80 S.A.S. 901230629-7 SISTEMA INTEGRADO DE OPERACION DE

TRANSPORTE SI18 NORTE S.A.S. 901230668-4 SISTEMA INTEGRADO DE OPERACION DE TRANSPORTE SI18 SUBA S.A.S.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.777,06
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
 CERTIFICA:

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00332571 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2010.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00370228 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DE 2011.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00409488 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2012.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2013 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00448082 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2013.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00481259 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00498987 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 15 DE 17

* * * * *

OCTUBRE DE 2014.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00522270 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00557532 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00562561 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00579113 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00596606 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00635792 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00672765 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO

UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00707092 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2020.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00738850 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 581/21

FECHA DE ADJUDICACION: 2021/08/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 294.625.519,00

CLASIFICACION CONTRATO

42181500 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760707

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-511-14

FECHA INICIO: 2014/12/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 649.606.960,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80101600 GERENCIA DE PROYECTOS

86121700 UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS

94131500 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE

81102700 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505490

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-645-15

FECHA INICIO: 2015/12/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473 PÁGINA: 16 DE 17

* * * * *

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/12/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544712

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 412/15

FECHA INICIO: 2015/08/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 508.950.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/11/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542013

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 498/16

FECHA INICIO: 2016/10/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 327.788.160,00

CLASIFICACION CONTRATO

80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/02/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00585421

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 023/11

FECHA INICIO: 2011/03/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124.349.829,00

CLASIFICACION CONTRATO

20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/06/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00367225

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 450/15

FECHA INICIO: 2015/08/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 591.593.040,00

CLASIFICACION CONTRATO

81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/11/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542010

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-493-11

FECHA INICIO: 2011/11/10
FECHA TERMINACION: 2012/05/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 249.240.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 249.240.500,00
CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20301 GESTION EDUCATIVA
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411375
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-561-11
FECHA INICIO: 2011/12/23
FECHA TERMINACION: 2012/05/22
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 249.968.400,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 249.968.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
20301 GESTION EDUCATIVA
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
7020 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION
O POR CONTRATA
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION
O POR CONTRATA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411397
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-679-12
FECHA INICIO: 2012/09/27
FECHA TERMINACION: 2013/03/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 419.950.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 419.950.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7310 INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS
CIENCIAS NATURALES, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA
INGENIERIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00420589
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-730-12
FECHA INICIO: 2012/12/13
FECHA TERMINACION: 2013/09/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 818.960.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 818.960.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20801 PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
7310 PUBLICIDAD
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7310 PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214874737D79B

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:34:56

AB21487473

PÁGINA: 17 DE 17

* * * * *

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00426715
 ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: DNP-738-12
 FECHA INICIO: 2012/12/20
 FECHA TERMINACION: 2013/07/04
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 229.854.000,00
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 229.854.000,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
 20301 GESTION EDUCATIVA
 7310 PUBLICIDAD
 7320 ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA
 CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
 7310 PUBLICIDAD
 7320 ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA
 FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429527
 ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: 177/09
 FECHA INICIO: 2009/12/31
 FECHA TERMINACION: 2010/08/08
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 169.911.868,00
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 169.911.868,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/17
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00364089
 ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: 254/14
 FECHA INICIO: 2014/10/01
 FECHA TERMINACION: 2014/12/31
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 92.867.396,00
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
 CLASIFICACION CONTRATO
 86131500 BELLAS ARTES
 FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/13
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509298
 ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: EPC-PS-281-2017
 FECHA INICIO: 2017/08/01
 FECHA TERMINACION: 2017/10/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 119.993.042,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00693737

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 53,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086

PÁGINA: 1 DE 18

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: FUNDACION DESPACIO

NIT: 00000900438563-0

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00058625

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/07/23

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/16

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR ACTA NO. 01 DEL 25 DE MAYO DE 2011 DE CONSEJO DE FUNDADORES, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE MAYO DE 2011, CON EL NO. 00191704 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE CONSTITUYÓ LA PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA FUNDACIÓN DENOMINADA FUNDACION DESPACIO.

LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

DESPACIO TENDRÁ UN DIRECTOR EJECUTIVO QUE SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE. POR ACTA NO. 2020-1 DEL 29 DE ENERO DE 2020, DE CONSEJO DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 31 DE ENERO DE 2020 CON EL NO. 00325440 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	AURA PATRICIA CALDERON PEÑA	C.C. NO. 000000035416420

POR ACTA NO. 2019-3 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019, DE CONSEJO DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 9 DE OCTUBRE DE 2019 CON EL NO. 00322716 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ	C.C. NO. 000000079240647

FACULTADES:

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE DESPACIO: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A DESPACIO; B. ADMINISTRAR LOS BIENES DE DESPACIO; C. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; D. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE DESPACIO POR LO MENOS CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE FUNDADORES PARA SU APROBACIÓN; E. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y PRESENTARLO AL JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE FUNDADORES PARA SU APROBACIÓN; F. INFORMAR ANUALMENTE AL JUNTA DIRECTIVA DE MANERA COMPLETA Y DETALLADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO; G. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA O CUANTÍA DEL MISMO. H. CONVOCAR CUANDO SEA DEL CASO AL CONSEJO DE FUNDADORES; I. CONVOCAR CUANDO SEA PROCEDENTE AL JUNTA DIRECTIVA; J. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DESPACIO; K. VELAR POR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE DESPACIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA; L. CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A DESPACIO EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; M. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DE DESPACIO; N. PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DE DESPACIO Y HACER LAS VECES DE LIQUIDA QUE EL CONSEJO DE FUNDADORES NO NOMBRE PARA EL EFECTO UN LIQUIDADOR ENTRETANTO; O. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE DESPACIO CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA AL CONSEJO DE FUNDADORES O AL JUNTA DIRECTIVA; P. EN GENERAL, GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON LA LIMITACIÓN DE QUE SUS ACTOS SE ENCUENTREN ENMARCADOS DENTRO DEL OBJETO DE DESPACIO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 2 DE 18

* * * * *

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CALLE 93A NO. 14 - 17 OFICINA708
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 4775727
TELEFONO 2: 3102223580
CELULAR: 3153518828
CORREO ELECTRONICO: OFICINA@DESPACIO.ORG

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CALLE 93A NO. 14 - 17 OFICINA708
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 4775727
TELEFONO 2: 3102223580
CELULAR: 3153518828
CORREO ELECTRONICO: OFICINA@DESPACIO.ORG

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE:	\$915.439.206,00
ACTIVO TOTAL:	\$938.528.514,00
PASIVO CORRIENTE:	\$286.823.627,00
PASIVO TOTAL:	\$286.823.627,00
PATRIMONIO:	\$651.704.887,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$592.818.516,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE:	\$358.187.129,00
ACTIVO TOTAL:	\$377.598.117,00
PASIVO CORRIENTE:	\$133.344.051,00
PASIVO TOTAL:	\$133.344.051,00
PATRIMONIO:	\$244.254.066,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$132.894.068,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE:	\$411.781.885,00
ACTIVO TOTAL:	\$414.242.418,00
PASIVO CORRIENTE:	\$302.832.421,00
PASIVO TOTAL:	\$302.832.421,00
PATRIMONIO:	\$111.409.997,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$3.818.063,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,19
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,30
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,68
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,35
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,35
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,73
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,63



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 3 DE 18

* * * * *

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,35

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Table with columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD, DESCRIPCION. Rows include items like SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS, SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, etc.

80 14 15 00 INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
=====
80 14 16 00 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
=====
80 14 19 00 EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
=====
80 15 16 00 SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
=====
80 16 15 00 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
=====
80 16 18 00 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
=====
81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
=====
81 10 22 00 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
=====
81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
=====
81 11 17 00 SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
=====
81 11 19 00 SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
=====
81 11 20 00 SERVICIOS DE DATOS
=====
81 12 15 00 ANÁLISIS ECONÓMICO
=====
81 16 18 00 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
=====
82 10 18 00 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
=====
82 11 15 00 ESCRITURA TÉCNICA
=====
82 11 18 00 SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
=====
82 12 15 00 IMPRESIÓN
=====
82 12 18 00 PUBLICACIÓN
=====
82 14 15 00 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
=====
83 12 17 00 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
=====
86 10 16 00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
=====
86 13 15 00 BELLAS ARTES
=====
90 10 16 00 SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
=====
90 11 16 00 FACILIDADES PARA ENCUENTROS
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 4 DE 18

* * * * *

90	15	21	00	SERVICIOS DE CONSERJERÍA	
=====					
93	12	17	00	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	
=====					
93	13	17	00	PROGRAMAS DE SALUD	
=====					
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	
=====					
93	14	16	00	POBLACIÓN	
=====					
93	14	17	00	CULTURA	
=====					
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO	
=====					
93	15	15	00	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
=====					

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD EAFIT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====
80 10 16 00	80 14 16 00
=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUSTAINABLE LOW CARBON TRANSPORT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 62,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS
ICONTEC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ONU-HABITAT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 166,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 193,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA DE COOPERACIÓN ALEMANA, GIZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 5 DE 18

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	82	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145,35
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTE FOR TRANSPORTATION AND DEVELOPMENT POLICY, ITDP
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 88,51
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	82	11	15	00	82	11	18	00
82	12	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA DE COOPERACIÓN ALEMANA, GIZ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,05
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: STEER DAVIES AND GLEAVE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 35,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA DE COOPERACIÓN ALEMANA, GIZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	82	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 6 DE 18

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,07
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ONU-HABITAT
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 310,90
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: WRI-EMBARQ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 212,36
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------

| 81 | 10 | 22 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WRI-EMBARQ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 368,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------

=====

| 81 | 10 | 22 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------	------	------	------	------

=====

| 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DESPACIO-GEA21

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 510,19

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

=====

| 82 | 11 | 15 | 00 | | 82 | 11 | 18 | 00 | | 82 | 12 | 18 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLDEPORTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 81,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 7 DE 18

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
93	13	17	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 155,49
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	14	16	00	80	14	19	00	82	11	15	00
82	11	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 366,37
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA DE COOPERACIÓN ALEMANA, GIZ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,91
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE
 ZUSAMMENARBEIT GIZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 52,18
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE
 ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 57,57
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE
 ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 78,15
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 8 DE 18

* * * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 85,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	16	15	00	80	16	18	00	90	10	16	00
90	11	16	00	90	15	21	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00
90	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A

FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 228,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00
81	10	27	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 337,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COLDEPORTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 273,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
93	13	17	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 82 | 11 | 18 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 53,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 43 | 23 | 21 | 00 | | 43 | 23 | 22 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 165,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 43 | 23 | 23 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 99,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====

```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 10 DE 18

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	21	00	43	23	22	00	43	23	23	00
82	11	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA - CAF
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 131,65
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	20	00	81	11	17	00	81	11	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SALVAGUARDA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,89
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	93	14	20	00	80	10	16	00
81	11	17	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA - CAF
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 142,72
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 82 | 12 | 18 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
=====
| 81 | 12 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE
ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 15 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CITY PARKING S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOPA INFRA GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UBER B.V.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 11 DE 18

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 4 columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD. Row 1: 80, 14, 16, 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 56,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 8 columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD. Row 1: 80, 10, 15, 00, 93, 12, 17, 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE
ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 56,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 12 columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD. Row 1: 80, 10, 15, 00, 81, 10, 15, 00, 80, 14, 16, 00. Row 2: 81, 10, 22, 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21,51
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	12	15	00	80	14	16	00	81	11	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. CONSTRUCTORA
 BOLIVAR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 88,51
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE
 ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,23
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.090,25
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 12 DE 18

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 92,29
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
86	10	16	00	80	10	15	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ONU HABITAT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
86	10	16	00	80	10	15	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SLOCAT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 59,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	14	16	00	86	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GLOBAL ROAD SAFETY PARTNERSHIP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 431,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 83 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ONU HABITAT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.077,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 80 | 16 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 45,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 82 | 11 | 18 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086

PÁGINA: 13 DE 18

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO - AFD COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	80	10	15	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO INTERAMERCIANO DE DESARROLLO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 178,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MARCAS VITALES BMV SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	10	18	00	86	13	15	00	93	13	17	00
93	14	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ITDP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 93,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 379,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 80 | 15 | 16 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.305,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 80 | 15 | 16 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 16 | 15 | 00 |
=====

```


| 93 | 14 | 17 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 82 | 10 | 18 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: HIVOS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 200,67
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	81	10	15	00	80	10	15	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GIZ IS COLOMBIA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 89,11
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	10	16	00	80	10	15	00
81	10	22	00								

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 85,99
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	10	16	00	80	10	15	00
80	16	15	00	81	10	22	00				

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GIZ IS COLOMBIA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 36,68
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 15 DE 18

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	82	11	18	00	81	10	22	00
80	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 403,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	10	16	00	80	10	15	00
80	16	15	00	81	10	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERNATIONAL TRANSPORT WORKERS' FEDERATION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIMGA GP - DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTER FOR CLEAN AIR POLICY - CCAP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 960,82
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	16	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00	80	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL
 COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 578,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	10	15	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: YOUTH FOR ROAD SAFETY - YOURS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
93	14	15	00	77	10	15	00	81	10	22	00
77	12	15	00	77	10	16	00				



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 16 DE 18

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CLIMATE CHANCE ASSOCIATION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	11	18	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 340,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	81	10	15	00	80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 45,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: KFW

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 202,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO INTERAMERCIANO DE DESARROLLO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 203,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	81	10	15	00	80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASSOCIATION AVENIR SANTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 96,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ADVANCERD LOGISTICS GROUP S.A.U. - ALG

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 65,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214740861F15F

14 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:09:31

AB21474086 PÁGINA: 17 DE 18

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 44,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION DESPACIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WORLD RESOURCES INSTITUTE - WRI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 135,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	80	10	16	00	81	10	15	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2015 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00532402 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00562129 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL

DE 2016.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00595257 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00617582 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00632768 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00665243 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00675897 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE MARZO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00703334 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE MARZO DE 2020.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00745886 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2021 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00755254 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Penta A." The signature is written in a cursive, flowing style.

BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

Que la sociedad SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. con Nit 900.204.158, tiene con nuestra entidad **un cupo de crédito pre-aprobado** por valor de Seiscientos treinta y un millones doscientos once mil cuatrocientos doce pesos (\$631.211.412), destinado para Convocatoria No. FDT-C-021-2021 que tiene por objeto "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO".

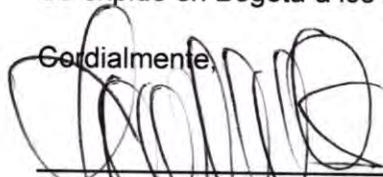
La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria No. FDT-C-021-2021.

Contacto: Laura Marcela García Castaño, Teléfono (1) 7462060 ext. 15443 Email: lgarcia@bancodeoccidente.com.co

La presente certificación no compromete ni obliga al Banco de Occidente con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete al Banco de Occidente a la expedición de la Carta de Cupo de Crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Banco de Occidente, y al cumplimiento por parte de la sociedad SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Banco de Occidente no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la Sociedad por la no aprobación del Cupo de Crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre aprobado o por el uso que haga la Sociedad de la presente carta. Igualmente, el Banco de Occidente se reserva el derecho de modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la Sociedad.

Se expide en Bogotá a los 27 días del mes de Septiembre de 2020.

Cordialmente,



Francisco Javier Monroy Guerrero
C.C. 19.453.464 de Bogotá
Vicepresidente de Banca Empresas 1
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE

Para el Banco de Occidente esta carta solo tendrá validez si se encuentra suscrita en original.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

FORMATO No. 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO						
PROPONENTE: UNION TEMPORAL PUERTA DEL LLANO 2021							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				SIGMA GESTION DE PROYECTOS NIT: 900.204.158-6			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN.	PORCENTAJ E DE PARTICIPACIÓN (C/LT)
1	Diseñar una propuesta para un Sistema Integrado de Transporte regional SITR, en el subsistema de ciudades Tunja-Duitama-Sogamoso y área de influencia, a partir de la caracterización y diagnóstico de la movilidad del subsistema y del diseño y definición de soluciones de transporte interurbano articuladas con estrategias de movilidad locales.	ESTRUCTURACIÓN O DISEÑO O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN O EVALUACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN O PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS O INTERURBANOS.	1.008,16	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)	15-dic-14	15-jul-15	100%

2	Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de una flota adicional de vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en el área urbana (sin incluir la zona de ladera), del municipio de Santiago de Cali como componente integral del SITM MIO; incluyendo el modelo de gestión, el modelo contractual de la licitación pública y el cierre financiero	ESTRUCTURACIÓN O DISEÑO O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN O EVALUACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN O PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS O INTERURBANOS.	3.203,23	Metro Cali S.A.	18-dic-17	24-jul-20	40%
3	Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del municipio de Ibagué	ESTRUCTURACIÓN O DISEÑO O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN O EVALUACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN O PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS O INTERURBANOS.	1.991,61	FINDETER	13-mar-18	8-jun-19	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Firma: _



Nombre: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO

C.C.: 79.486.743

REPRESENTANTE LEGAL

SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS

Nota1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o

proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual, la firma **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.204.158-6, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. DNP-511-2014. ✓

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de diciembre de 2014

OBJETO: EL CONSULTOR se obliga para con el DNP a diseñar una propuesta para un sistema integrado de transporte regional SITR, en el subsistema de ciudades Tunja-Duitama-Sogamoso y área de influencia, a partir de la caracterización y diagnóstico de la movilidad del subsistema y del diseño y definición de soluciones de transporte interurbano articuladas con estrategias de movilidad locales. ✓

VALOR TOTAL: \$ 649.606.960, incluidos los impuestos a que haya lugar. ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2014. ✓

FECHA DE INICIO: 15 de diciembre de 2014 ✓

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de julio de 2015 ✓

OBSERVACIONES:

- Otrosí No. 1, firmado el 21 de abril de 2015 ✓

De acuerdo al memorando No. 20158640145333 entregado por parte del Supervisor, se menciona que el objeto y las actividades del contrato fueron cumplidos a satisfacción durante toda su ejecución.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de junio de 2016.


SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Laura Natalia Castañeda

SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

1 de 1

Calle 26 # 13 – 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 www.dnp.gov.co



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-511-2014
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y SIGMA GESTIÓN DE
PROYECTOS S.A.S.**

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 52.100.983 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Resolución No. 4737 del 19 de diciembre de 2014 y designada como Coordinadora del Grupo de Contratación mediante Resolución No. 4739 del 19 de diciembre de 2014, debidamente autorizada por el Director General del Departamento Nacional de Planeación para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 1631 del 10 de junio de 2015, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.743 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la firma **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900204158-6 domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública N° 0112 del 16 de enero de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de marzo de 2008 bajo el número 01195826 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

Hemos convenido por la presente acta y a partir de la fecha de su suscripción, en liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. **DNP-511-2014**, suscrito el 12 de diciembre de 2014, el cual tuvo un plazo de ejecución de seis (6) meses, contado a partir del 15 de diciembre de 2014, fecha de la aprobación de la garantía. El valor del contrato ascendió a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$649.606.960)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. El objeto contractual consistió en: *"EL CONSULTOR se obliga para con el DNP a diseñar una propuesta para un sistema integrado de transporte regional SITR, en el subsistema de ciudades Tunja-Duitama-Sogamoso y área de influencia, a partir de la caracterización y diagnóstico de la movilidad del subsistema y del diseño y definición de soluciones de transporte interurbano articuladas con estrategias de movilidad locales"*, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.
2. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo del Director de Infraestructura y Energía Sostenible del **DNP**.
3. Que el supervisor mediante memorando TU-20158640145333 del 25 de noviembre de 2015, solicitó la liquidación del Contrato de Consultoría No. **DNP-511-2014**.
4. Que el supervisor verificó el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Consultoría No. **DNP-511-2014**.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en la carpeta del Contrato de Consultoría No. **DNP-511-2014**, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Balance Económico:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor Total del Contrato de Consultoría No. DNP-511-2014	\$649.606.960
2	Valor Registro Presupuestal No. 145014 del 12 de diciembre de 2014	\$194.882.088
3	Valor Registro Presupuestal No. 38315 del 19 de enero de 2015	\$454.724.872

Jes

d

	CONCEPTO	VALOR
4	Total Ejecutado	\$649.606.960
5	Valor Pagado	\$649.606.960
6	Saldo a reintegrar al DNP	\$ 0
7	Saldo a favor del contratista	\$ 0
8	Valor liberado	\$ 0

SEGUNDO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- b) Copia de las órdenes de pago mediante las cual se les hizo efectivo los pagos a **CONTRATISTA**.
- c) Copia de los documentos que acreditan el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales realizados por parte de **CONTRATISTA**.
- d) La solicitud de liquidación presentada por el supervisor.

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de Consultoría No. **DNP-511-2014**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **08 AGO 2016**

EL DNP

CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO


Vo.Bo. Flor Zulián Salamanca Díaz.
Subdirección Financiera del DNP.

Elaboró: Jessica Lorena Carreño Arias.
Revisó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy.



CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
No. DNP - 511 - 2014

Entre los suscritos:

EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 2.231.755, expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** (NIT 899.999.011-0), en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1765 del 16 de septiembre de 2014, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0131 del 22 de septiembre del mismo año, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 50 del Decreto 3517 de 2009 y el artículo 1° de la Resolución 1988 del 11 de julio de 2013, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra **MARÍA NATALIA LAURENS ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.559 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la firma **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900204158-6 domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública N° 0112 del 16 de enero de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de marzo de 2008 bajo el número 01195826 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar un contrato de **CONSULTORIA**, que se registrará por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que la Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, y se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, contempla entre los Principios Rectores del Transporte, que: *"Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"*, entendiéndose que la gestión de recursos desde la administración central orientada a proyectos de importancia local y regional, constituye una actividad de planeación, que contribuye a la articulación adecuada entre el ordenamiento territorial y la planeación de transporte como componente de la movilidad sostenible.
- II. Que en este marco, desde el año 2011 el **DNP**, formuló la Misión para consolidar el Sistema de Ciudades, motivado por el reconocimiento del valor que tienen las ciudades a nivel económico y social, y la urbanización en sí, como factor que ha jalonado el crecimiento y generado una mayor inclusión social. A raíz de ese reconocimiento, se realizó un diagnóstico que determinó fundamentalmente que la brecha entre las grandes ciudades y Bogotá es cada vez más grande y se daba debido a una falta de complementariedad entre las ciudades.
- III. Que en ese sentido, la propuesta, en un marco conceptual, normativo, de política y de prospectiva, fue definir una política a 2035 para fortalecer a las ciudades como motor de crecimiento del país, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- IV. Que dentro de sus objetivos específicos, se planteó: fortalecer el acceso a mercados, la conectividad y complementariedad entre ciudades, en el marco de la Política Nacional de Competitividad (2032) y aumentar la eficiencia urbana para reducir las divisiones internas (pobreza) y entre el sistema de ciudades.
- V. Que en ese marco, se planteó la realización del estudio para *Elaborar una estrategia nacional para fortalecer el servicio de transporte interurbano de corta distancia, enfocado a facilitar la estructuración, adopción e implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Regional en los subsistemas de ciudades, con base en la modelación de necesidades de desplazamiento, en el potencial de crecimiento y desarrollo, en el ámbito institucional y legal, y en el marco general de la política para consolidar el Sistema de Ciudades del PND 2010-2014*, el cual fue desarrollado por la Unión Temporal SDG y Sigma GP, entre el 13 de diciembre de 2012 y el 13 de septiembre de 2013.

h

h

- VI. Que el estudio tomó como base ocho (8) subsistemas de ciudades definidos por la Misión del Sistema de Ciudades como aglomeraciones y ciudades uninodales, y aplicó una metodología de geografía económica (con criterios como el índice de jerarquía municipal, índice de desarrollo regional, la correlación espacial, y los factores económico, social, urbano, regional, ciencia e innovación, aporte al desarrollo, entre otros) y otra de movilidad en la que se realizó el análisis de los grados de "conmutación"⁽¹⁾ entre los municipios, para identificar los patrones de viaje relevantes y establecer flujos específicos y relacionarlos con acciones administrativas y de planificación.
- VII. Que como resultado de ello, se definieron los siguientes subsistemas: 1. Bogotá y su área de influencia, 2. Medellín y su área de influencia, 3. Valle del Cauca, 4. Área metropolitana de Bucaramanga, 5. Área metropolitana de Cúcuta, 6. Eje Cafetero, 7. Eje Caribe y 8. Tunja-Duitama-Sogamoso.
- VIII. Que concretamente en el subsistema del Departamento de Boyacá, se identificó como Centro Regional a Tunja y Subcentros nivel 1 a los municipios de Sogamoso, Duitama y Paipa, así como Subcentros nivel 2 a los municipios de Nobsa, Tibasosa y Cómbita, y municipios Satélites a otros municipios determinados a partir de la definición de umbrales para la población, la distancia al principal centro regional y la conectividad por medio de carreteras principales. No obstante, este subsistema está concentrado en la actividad alrededor de Sogamoso, Duitama y Tunja, donde se registran 97.947 viajes realizados en un día hábil para el año 2013, de acuerdo con los resultados del procesamiento de la información (56% en Transporte Privado y 44% en Transporte Público), equivalente al 32% del total de viajes registrados por los municipios del subsistema.
- IX. Que el estudio concluyó que el subsistema de Boyacá es diferente a los otros subsistemas, en la medida que la capital del departamento no concentra la mayor generación y atracción de viajes estudiados; en este caso resultan importantes las ciudades de Sogamoso y Duitama como centros de actividad principalmente laboral. De igual manera, como producto de la comparación entre la caracterización de la movilidad de los subsistemas de ciudades (2013) y los resultados del análisis de "conmutación" a partir del Censo del año 2005, se observó en el eje Tunja-Duitama-Sogamoso un aumento significativo de viajes por "conmutación" respecto al año 2005, lo que lo ubica como una de las regiones con mayor potencial para revisar la posibilidad de adoptar e implementar Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR), que permitan integrar los diferentes modos, física, operacional y tarifariamente, en el marco de las acciones estratégicas planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y lo definido en el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", que establece la posibilidad de que el Gobierno Nacional apoye la estructuración de los SITR.
- X. Que por lo expuesto anteriormente, la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP, requiere de la contratación de un **CONSULTOR** para realizar el diseño de una propuesta para un Sistema Integrado de Transporte regional SITR, en el subsistema de ciudades Tunja-Duitama-Sogamoso y área de influencia, a partir de la caracterización y diagnóstico de la movilidad del subsistema y del diseño y definición de soluciones de transporte interurbano articuladas con estrategias de movilidad locales, de manera que se beneficie la conectividad entre las ciudades identificadas y se promueva su complementariedad económica y social, teniendo en cuenta su fortaleza como eje turístico y cultural.
- XI. Que en consecuencia, la solicitud para "diseñar una propuesta para un sistema integrado de transporte regional SITR, en el subsistema de ciudades Tunja-Duitama-Sogamoso y área de influencia, a partir de la caracterización y diagnóstico de la movilidad del subsistema y del diseño y definición de soluciones de transporte interurbano articuladas con estrategias de movilidad locales",

⁽¹⁾ Hace referencia a la población ocupada de un municipio que labora fuera de él y tiene que desplazarse regularmente a su sitio de trabajo, en relación al total de población ocupada de dicho municipio.

47

47



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.3

radicada bajo el número TU-20148640097523 del 25 de septiembre de 2014, fue aprobada en el Comité de Contratación en sesión del 7 de octubre de 2014.

- XII. Que el 24 de octubre de 2014, se realizó la publicación de la Resolución No. 3810 de 2014 mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No. **CM-027-14**, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co.
- XIII. Que mediante Adenda No. 1 de fecha 31 de octubre de 2014, se amplió el plazo de cierre y recepción de propuestas hasta el 5 de noviembre de 2014.
- XIV. Que el 5 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección por Concurso de Méritos No. **CM-027-14**, en el cual, de acuerdo con el acta suscrita se presentaron siete (7) propuestas correspondientes a: UNION TEMPORAL DELOITTE ADVISORY-DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES, CONSORCIO MOVILIDAD DNP 2014, CONSORCIO SG, CONSORCIO ISG, STEER DAVIS & GLEAVE, TRANVIAS S.A.S Y SIGMA SAS.
- XV. Que los resultados de la evaluación se publicaron en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, durante tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 13 y el 18 de noviembre de 2014, término dentro del cual los proponentes, presentaron observaciones a los informes de evaluación y aportaron documentación para habilitarse, por lo cual hubo lugar a la primera actualización del informe de evaluación de requisitos técnicos habilitantes y de calificación de las propuestas, la cual se publicó en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co el 21 de noviembre de 2014.
- XVI. Que el 25 de noviembre de 2014, a las 3:00 p.m., se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. **CM-027-14**, en la cual se hizo lectura de las observaciones formuladas al informe de evaluación de propuestas – primera actualización presentadas por CONSORCIO MOVILIDAD DNP 2014, CONSORCIO ISG, STEER DAVIS & GLEAVE y SIGMA SAS, de las respuestas emitidas por la entidad, tal y como consta en el acta de la mencionada audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y fue publicada en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co.
- XVII. Que como consecuencia de las observaciones presentadas en la audiencia, esta fue suspendida y reiniciada el 1 de diciembre de 2014, en la cual se aceptaron algunas de las réplicas realizadas por los proponentes CONSORCIO MOVILIDAD DNP 2014 y CONSORCIO ISG, y se dio a conocer la nueva evaluación de propuestas.
- XVIII. Que mediante Resolución No. 4288 del 1° de diciembre de 2014, el Secretario General adjudicó a la firma **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, el proceso de selección por Concurso de Méritos No. **CM-027-14**, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$649.606.960)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR se obliga para con el DNP a diseñar una propuesta para un sistema integrado de transporte regional SISTR, en el subsistema de ciudades Tunja-Duitama-Sogamoso y área de influencia, a partir de la caracterización y diagnóstico de la movilidad del subsistema y del diseño y definición de soluciones de transporte interurbano articuladas con estrategias de movilidad locales

47

48



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.4

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONSULTOR** se compromete a realizar la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios de la consultoría descritos en el Anexo Técnico adjunto.

PARÁGRAFO: El **CONSULTOR** declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

1. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría.
2. Contar con la asistencia del Director del Proyecto a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato del **DNP**. No se aceptará que el Director delegue su asistencia para dichas reuniones. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo, deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas que sean convocados por el supervisor del contrato del **DNP**.
3. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionan que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el **DNP** entregando todos los argumentos que den constancia sobre el hecho sobreviniente. El **DNP** estudiará el caso y notificará al **CONSULTOR** por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a aceptarse la solicitud, el profesional deberá ser reemplazado por otro que ostente las mismas calidades que el profesional saliente.
4. Radicar los informes y/o productos relacionados en las fechas establecidas, firmados por el director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el **CONSULTOR** y el Supervisor del Contrato, y que contenga la totalidad de los requerimientos establecidos por el **DNP**. Una vez el **CONSULTOR** reciba los comentarios efectuados por el Comité Técnico de Seguimiento y el Supervisor, contará con un plazo máximo de una (1) semana para entregar el producto con los ajustes correspondientes, para observaciones del Comité Técnico de Seguimiento, y visto bueno del Supervisor, para el pago.
5. Enviar en archivos digitales los productos de la consultoría, una vez se cumpla el plazo de entrega de los mismos en físico, y después de acogidas las modificaciones del Comité Técnico de Seguimiento y el Supervisor del contrato, según corresponda.
6. Radicar oportunamente la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Correspondencia del **DNP**.

II. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar al **CONSULTOR** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

47

47



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.5

CUARTA.- ENTREGAS: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el **CONSULTOR** deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONSULTOR** y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del **DNP**, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el **CONSULTOR** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO CUARTO.- DEFINICIONES.- Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **DNP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **DNP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **DNP** o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO QUINTO: Durante el desarrollo de la consultoría, el **DNP** podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo al desempeño o la forma en que el **CONSULTOR** ejecute el contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA: El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación del **DNP**. A continuación se establece el cronograma de trabajo para la entrega de los productos:

Nº Producto	Producto	Fecha de entrega del producto
1	Informe metodológico y avance en el análisis de información secundaria	Tres (3) semanas, después de iniciado el contrato, sin que exceda el 22 de diciembre de 2014.
2	Análisis de Información secundaria y Avance de diagnóstico	11 de febrero de 2015
3	Diagnóstico	13 de abril de 2015
4	Formulación de la propuesta del SITR y Resumen Ejecutivo	11 de mayo de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Este cronograma podrá ser modificado por acuerdo entre el Supervisor y el **CONSULTOR** conforme al desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso copia del acta debidamente suscrita por estos, deberá remitirse al Grupo de Contratación y a la Subdirección Financiera para que obre en el expediente.

h

Handwritten signatures and initials.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.6

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONSULTOR debe presentar los resultados de la consultoría ante las instancias que el DNP considere pertinentes.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$649.606.960), incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada en un treinta por ciento (30%), esto es, la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$194.882.088) con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63914 del 25 de julio de 2014 expedido por la Subdirectora Financiera del DNP, y en un setenta y uno punto veinte por ciento (70%), esto es, la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$454.724.872) con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas con el número de referencia 1-2014-061931 del 16 de septiembre de 2014, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El valor del contrato, será cancelado de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- A. Un primer pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$194.882.088)**, correspondiente al **30%** del valor del contrato IVA incluido, una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el primer producto: **Informe metodológico y avance en el análisis de información secundaria.**
- B. Un segundo pago por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$97.441.044)**, correspondiente al **15%** del valor del contrato IVA incluido, una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el segundo producto: **Análisis de Información secundaria y Avance de diagnóstico.**
- C. Un tercer pago por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$162.401.740)**, correspondiente al **25%** del valor del contrato IVA incluido, una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el tercer producto: **Diagnóstico.**
- D. Un cuarto pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$194.882.088)**, correspondiente al **30%** del valor del contrato IVA incluido, una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el cuarto producto: **Formulación de la propuesta del SITR y Resumen Ejecutivo**

PARÁGRAFO PRIMERO.- El DNP cancelará el valor del contrato que se suscriba en pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del DNP de los productos e informes requeridos. La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los productos entregados y el pago de los aportes al sistema de seguridad social a través de las copias de las planillas de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO: El CONSULTOR deberá presentar al DNP para cada pago la siguiente documentación: **1.** producto(s) radicado(s) en medio físico y magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, **2.** constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en aportes parafiscales y seguridad social (certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello y copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de sus empleados o la planilla unificada) y, **3.** Factura con el valor del pago correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

h

h

h



Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.7

PARÁGRAFO TERCERO.- El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la **cuenta de ahorros N° 008111231 del Banco Corpbanca** titular es el **CONSULTOR**.

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONSULTOR** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONSULTOR** (contratista) estará a cargo del Director de Infraestructura y Energía Sostenible del **DNP** o de la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando. Para efectos de apoyar técnicamente al supervisor en el seguimiento a la calidad técnica de los productos del contrato, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento (CS).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CS se instalará en la reunión de inicio del desarrollo de la consultoría, la cual contará con la presencia obligatoria del representante legal del **CONSULTOR** o el representante de la Unión Temporal o Consorcio seleccionado (**CONSULTOR**) y de todo el equipo de trabajo propuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Funciones del Comité Técnico de Seguimiento. El Comité Técnico de Seguimiento al contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 1290 de 2014, tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar en el seguimiento técnico a los productos de las evaluaciones.
- b) Emitir recomendaciones sobre la calidad técnica de los productos.
- c) Recomendar parámetros de calidad para la ejecución efectiva de las evaluaciones.

Cada producto de la evaluación, presentado por el **CONSULTOR**, debe ser entregado como borrador en medio magnético al CS, quienes realizarán comentarios y discutirán sus hallazgos del informe. Con base en los resultados de los comentarios y sus discusiones, el **CONSULTOR** realizará los ajustes solicitados por el Comité y enviará el informe definitivo en físico y en medio magnético al supervisor del contrato.

El comité CS y/o el supervisor del contrato podrán solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrán invitar a diversas personas si así lo llegaren a determinar, o solicitar el acompañamiento de las diferentes entidades públicas.

PARÁGRAFO CUARTO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, por parte del **CONSULTOR**, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

OCTAVA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD: El **CONSULTOR** debe acreditar para cada pago al supervisor, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En todo caso para el trámite de la cuenta de cobro, en caso de llegar a contratar personal para apoyar las actividades a realizar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, el **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, con la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el

47

48



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.8

representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación suscrita por el Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP, b) El análisis del sector c) el estudio previo, d) el certificado de disponibilidad presupuestal y oficio de autorización de vigencias futuras, e) el pliego de condiciones, f) las adendas, g) La oferta presentada por el CONSULTOR, h) el informe de evaluación (técnico, jurídico y financiero) y de calificación, i) el acto de adjudicación de fecha 1° de diciembre de 2014 y j) el acta de la audiencia pública de respuesta a las observaciones, lectura de orden de elegibilidad de fecha 25 de noviembre de 2014.

DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. y demás ciudades del país que se requieran para cumplir el objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C., en la cual se llevará a cabo la suscripción del contrato y la entrega de los productos en la calle 26 N° 13-19 Edificio FONADE, que deben ser entregados por el CONSULTOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, el CONSULTOR se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSULTOR deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	30 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	30 %		El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10 %		El plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el CONSULTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratación del DNP. Si al vencimiento de dicho término el CONSULTOR no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del DNP, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del

Jcy

4



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.9

CONSULTOR. No obstante las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONSULTOR** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al **DNP**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONSULTOR** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía de que trata la cláusula Décima Segunda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" y, por lo tanto, el **CONSULTOR** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR: Por tratarse de un contrato de consultoría regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el **CONSULTOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONSULTOR** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONSULTOR**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONSULTOR** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de

47

47



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Contrato de Consultoría suscrito entre el DNP y el SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Hoja No.10

1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONSULTOR** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

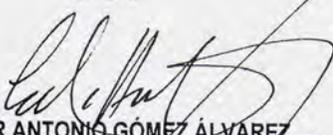
VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación del **DNP**.

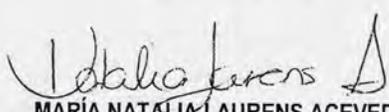
Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

12 DIC 2014

EL DNP


EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ

EL CONSULTOR


MARÍA NATALIA LAURENS ACEVEDO

Elaboró: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez
Revisó: Josefina Acevedo Ríos



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

METRO CALI S.A.

CERTIFICA

Que **METRO CALI S.A.**, entidad pública identificada con NIT 805.013.171-8, celebró con la firma **UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFINVER – EM&** - identificada con NIT 901.137.293-9 el siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
NÚMERO:	915.104.10.02.2017.

NÚMERO: 915.104.10.02.2017.

FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO: noviembre 11 de 2017

FECHA DE INICIO: diciembre 18 de 2017.

OBJETO: Seleccionar una empresa consultora para realizar la estructuración técnica, legal y financiera de una flota adicional de vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en el área urbana (sin incluir la zona de ladera), del Municipio de Santiago de Cali, como componente integral del SITM MIO; incluyendo el modelo de gestión, el modelo contractual, de la licitación pública y el cierre financiero.

PLAZO INICIAL: Será de (12) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución.

PLAZO FINAL: Desde el día 17 de diciembre de 2.017 hasta el día 24 de julio de 2020.

VALOR INICIAL: \$1.938.831.300,00 incluido IVA.



Certificado No CO12/4526



VALOR ADICIONAL: \$713.811.860,00 incluido IVA.

VALOR FINAL: \$2.652.643.160,00 incluido IVA.

Qué en el transcurso del Contrato, se tramitaron los siguientes modificatorios, los cuales a continuación se relacionan:

NÚMERO DEL OTROSÍ O MODIFICATORIO	DESCRIPCIÓN
MODIFICATORIO NÚMERO 1	Modificar – Clausula Vigésima Segunda – Supervisión.
MODIFICATORIO NÚMERO 2	Modificar – Clausula Segunda – Alcance del Objeto, Clausula Tercera – Valor y Forma de Pago, Clausula Quinta – Plazo, Clausula Séptima – Obligaciones Específicas del Consultor.
MODIFICATORIO NÚMERO 3	Modificar – Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, Cláusula Tercera – Valor y Forma de Pago, Cláusula Quinta – Plazo, Cláusula Séptima – Obligaciones Específicas del Consultor.
MODIFICATORIO NÚMERO 4	Modificar – Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, Cláusula Tercera – Valor y Forma de Pago, Cláusula Quinta – Se modifica el plazo de la Etapa 4, Cláusula Séptima – Obligaciones Específicas del Consultor.

Qué, mediante Acta de Liquidación del Proceso Concurso de Méritos No. MC-915.108.5.08.2017, del cual se desglosa el Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, suscrita por las partes actoras el día quince (15) de enero de dos



Certificado No CO12/4526



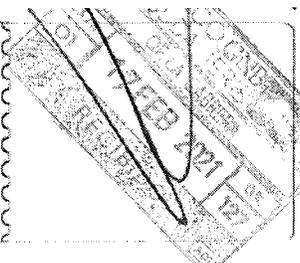
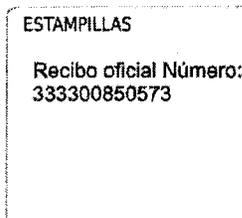
mil veintiuno (2.021), según lo manifestado en la cláusula segunda, la cual reza textualmente: "... Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, forma de pago y liquidación del Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, y declaran expresamente que no existe controversia alguna..."

Se expide a solicitud de la firma interesada y se firma en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

ALBA LUCERO URREA GRISALES
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos Metro Cali S.A.

Preparó: Liliana Toledo Botero. – Sec. de la Secretaría Gral. y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A.



Certificado No CO12/4526

	ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.104.5.08.2017 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017
---	--

Entre los suscritos a saber, por una parte, **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.897.881 expedida en Buga (Valle), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S. A.**, con NIT 805.013.171-8, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en el Decreto de nombramiento número **4112.010.20.0853** del 29 de abril de 2020 y Acta de Posesión número 0260 de 04 de mayo de 2.020, conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9 del Circulo de Cali, y debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución número **912.110.168** del 09 de mayo de 2017 quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **METRO CALI S. A. – EL CONTRATANTE**, **LUIS FELIPE GARCIA ALADIN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.323.177 de Popayán - Cauca, quien actúa en su condición de Director de Operaciones de **METRO CALI S.A.**, según Resolución No. 912.110.042 de febrero 1 de 2017, y Acta de Posesión No. 008 del 1 de febrero de 2017, **JUAN CARLOS ECHEVERRY DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.361.312 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.** con NIT. **805013171-8**, en su condición de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, según consta en los Decretos **4112.010.20.0028** del 13 de enero de 2.020 y **4112.010.20.0029** del 15 de enero de 2.020 y Acta de Posesión No. **0099** del 15 de enero de 2.020, **WILMER FORERO GIRON**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.365.047 de Tuluá - Valle, quien actúa en su condición de Director Financiero y Administrativo de **METRO CALI S.A.**, según Resolución No.912.110.373 de septiembre 03 de 2.019, y Acta de Posesión No. 35 del 03 de septiembre de 2.019, y **ALBA LUCERO URREA GRISALES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.856.670 de Cali - Valle, quien actúa en su condición de Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de **METRO CALI S.A.**, según Resolución No.912.110.048 de febrero 10 de 2.020, y Acta de Posesión No. 05 del 11 de febrero de 2.020, **EVELYN ARCILA MÁRQUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.762.451 de Palmira - Valle, quien actúa en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión Contractual de **METRO CALI S.A.**, según Resolución No. 912.110.165 de julio 30 de 2.020, y Acta de Posesión No. 18 del 03 de agosto de 2.020, en calidad de **SUPERVISORES**, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.486.743 expedida en Bogotá – Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFIVER – EM&A**, con Nit. 901137293-9, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, previas las siguientes descripciones:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato de Consultoría número	915.104.10.02.2017
Fecha suscripción contrato	11/12/2017
Objeto	"Seleccionar una empresa consultora para realizar la estructuración técnica, legal y financiera de una flota adicional de vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en el área urbana (sin incluir la zona de ladera), del Municipio de Santiago de Cali, como componente integral del SITM MIO; incluyendo el modelo de gestión, el modelo contractual, de la licitación pública y el cierre financiero."
Contratista	UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFIVER – EM&A



 metrocali	ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017
---	--

Fecha acta de inicio del plazo de ejecución	18/12/2.017
Plazo inicial	Será de (12) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución.
Plazo final	24 de julio de 2.020
Valor inicial	\$1.938.831.300,00 incluido IVA
Valor final	\$2.652.643.160,00 incluido IVA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal número	20170634 del 18 de septiembre de 2.017, 20188024 del 18 de septiembre de 2.017 V F 20190679 del 04 de abril de 2.019 20190691 del 12 de abril de 2.019
Certificado de Registro Presupuestal número	20171332 del 11 de diciembre de 2.017, 2018028 del 11 de diciembre de 2.017 20190770 del 12 de abril de 2.019 20190691 del 12 de abril de 2.019
Datos aprobación garantía inicial	METRO CALI S. A., aprobó el 15 de diciembre de 2017 por Acta de Aprobación de Garantías la póliza de cumplimiento No. 21-44-101261830 expedida el 13 de diciembre de 2017, y la póliza responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101114773 expedida el 13 de diciembre de 2017, por Seguros del Estado S. A.
Supervisor	La Supervisión y Control la ejerció de manera conjunta por Vicepresidenta de Operaciones e Infraestructura, el Director de Operaciones, el Director de Planeación, el Director Financiero y Administrativo, y por parte de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos la Jefe de la Oficina de Contratación y la Jefe de la Oficina de Gestión Contractual de Metro Cali S. A., Designación, según Cláusula Vigésima Segunda del contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, oficio de designación de fecha 18 de diciembre de 2017 y Modificatorio Numero 1,

2. RESUMEN DEL CONTRATO

2.1. OTROSÍ O MODIFICATORIOS

NÚMERO DEL OTROSÍ O MODIFICATORIO	DESCRIPCIÓN
MODIFICATORIO NÚMERO 1	Modificar – Clausula Vigésima Segunda – Supervisión.
MODIFICATORIO NÚMERO 2	Modificar – Clausula Segunda – Alcance del Objeto, Clausula Tercera – Valor y Forma de Pago, Clausula Quinta – Plazo, Clausula Séptima – Obligaciones Especificas del Consultor.
MODIFICATORIO NÚMERO 3	Modificar – Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, Cláusula Tercera – Valor y Forma de Pago, Cláusula Quinta – Plazo, Cláusula Séptima – Obligaciones Especificas del Consultor.
MODIFICATORIO NÚMERO 4	Modificar – Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, Cláusula Tercera – Valor y Forma de Pago. Cláusula



Contraloría General de la República de Colombia

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
 PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
 GJ-M-01-F-34 Versión: 1.0 Fecha: 03/05/2017

Página 2 de 8

 metrocali	ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017
--	--

	Quinta – Se modifica el plazo de la Etapa 4, Cláusula Séptima – Obligaciones Específicas del Consultor.
--	---

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, comprende del 18 de diciembre de 2017 hasta el 24 de julio de 2020.

2.2.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN - (12 meses) Contados a partir del acta de inicio.	18 de diciembre de 2.017	18 de diciembre de 2.018
PRORROGAS – Modificadorio No. 2	19 de diciembre de 2.018	18 de junio de 2.019
PRORROGAS – Modificadorio No. 3	19 de junio de 2.019	31 de diciembre de 2.019
PLAZO FINAL TOTAL (Inicial + Prórroga(s))	18 de diciembre de 2.017	24 de julio de 2.020

2.2.2. SUSPENSIÓN, ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN Y ACTA DE REINICIO

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	18 de diciembre de 2.019	100	
RESOLUCIÓN No. 912.110.108.	24 de marzo 2.020	21	
RESOLUCIÓN No. 912.110.113	13 de abril 2.020		Se levanta la suspensión
ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN	13 de abril de 2.020	90	Se prorroga la suspensión del plazo hasta el 24 de julio de 2.020
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		211	

2.3. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

El balance financiero del Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, presentado por los supervisores del contrato, mediante informe de supervisión contractual – final, de fecha 9 de diciembre de 2.020, presenta las siguientes cifras en moneda legal:

2.3.1. VALOR DEL CONTRATO

CONTRATO	VALOR	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO	REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO
Contrato inicial	\$1.938.831.300,00	20170634 20188024	20171332 2018028
Modificadorio No. 3	\$713.811.860,00	20190679 20190691	20190770 20190771
VALOR TOTAL CONSOLIDADO	\$2.652.643.160,00		



	ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017
---	--

2.3.2. PAGOS

De conformidad con la forma de pago pactada en el Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, y sus modificatorios, a continuación, se relacionan las facturas de acuerdo a la actividad desarrollada.

No.	FACTURA No.	FECHA FCTURA	VALOR TOTAL CON IVA
1	001	18 de diciembre de 2017	290.824.695,00
2	002	2 de mayo de 2018	193.883.130,00
3	005	3 de septiembre de 2018	387.766.260,00
4	006	12 de diciembre de 2018	484.707.825,00
5	007	06 de mayo de 2019	87.727.675,00
6	008	08 de mayo de 2019	152.000.000,00
7	009	16 de julio 2019	152.000.000,00
8	010	16 de julio de 2019	76.000.000,00
9	011	16 de julio de 2019	104.000.000,00
10	012	05 de septiembre de 2019	52.000.000,00
11	015	01 de noviembre de 2019	148.000.000,00
12	016	01 de noviembre de 2019	166.500.000,00
TOTAL PAGADO			2.295.409.585,00

2.3.3. CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALOR	
1. Valor inicial del contrato	1.938.831.300,00	
2. Valor de las adiciones	713.811.860,00	
3. Valores cancelados, (incluidas las adiciones si hay)		2.295.409.585,00
4. Saldo a favor de METRO CALI S.A., por disminución del contrato según Modificadorio Número 4		104.000.000,00
5. Saldo a favor de METRO CALI S.A.		253.233.575,00
6. Saldo a favor del CONTRATISTA.		
Sumas Iguales	2.652.643.160,00	2.652.643.160,00

Nota: El saldo a favor de METRO CALI S. A. corresponde a las actividades no realizadas, y los pagos realizados con cargo a los registros presupuestales del contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, se confirmaron con el reporte Auxiliar Por Tercero de fecha 08 de septiembre de 2.020, de la Dirección Financiera y Administrativa, Informe de Supervisión Contractual - Final de fecha 9 de diciembre de 2.020, entregados por los supervisores del contrato.

2.4. GARANTÍA

Mediante acta del 24 de abril del 2020, METRO CALI S. A. aprobó las garantías descritas a continuación, en los siguientes términos:



Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
 PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
 GJ-M-01-F-34 Versión: 1.0 Fecha: 03/05/2017

Página 4 de 8



	ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017
---	--

Datos de las pólizas

Póliza No	Anexo	Fecha expedición	Aseguradora	Tipo de póliza	Ciudad expedición
21-44-101261830	9	22-04-2020	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	Póliza de Cumplimiento	Bogotá D. C.
TOMADOR / CONTRATISTA			UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFINVER – EM&A	NIT. No.	901.137.293-9
PARTES DEL CONTRATISTA (CONSORCIO)			ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S. A. S.	NIT. No.	830.069.382-7
			SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.	NIT. No.	800.227.788-2
			SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S. A. S.	NIT. No.	900.204.158-6
RIESGO AMPARADO			VIGENCIA GLOBAL		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
Cláusula Decima Cuarta: Cumplimiento del contrato: El 10% del valor total del contrato. Vigencia: Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.			12/12/2017	12/01/2021	\$ 254.864.316,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El 10% del valor del contrato. Vigencia: Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.			12/12/2017	12/07/2023	\$ 254.864.316,00
Calidad del Servicio: El 30% del valor del valor total del contrato. Vigencia: Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.			12/12/2017	12/01/2021	\$ 784.592.948,00
Certificado de pago de la prima			Certificación de pago expedida el 22 de abril del 2.020 por SEGUROS DEL ESTADO S. A., concerniente al pago de la prima de la póliza de cumplimiento, anexo 9.		

Póliza No	Anexo	Fecha expedición	Aseguradora	Tipo de póliza	Ciudad expedición
21-40-101114773	5	22-04-2020	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento	Bogotá D. C.
TOMADOR / CONTRATISTA			UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFINVER – EM&A	NIT. No.	901.137.293-9
PARTES DEL CONTRATISTA (CONSORCIO)			ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S. A. S.	NIT. No.	830.069.382-7
			SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.	NIT. No.	800.227.788-2
			SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S. A. S.	NIT. No.	900.204.158-6
RIESGO AMPARADO			VIGENCIA GLOBAL		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.			12/12/2017	12/07/2020	\$ 331.246.400,00
Certificado de pago de la prima			Certificación de pago expedida el 22 de abril del 2.020 por SEGUROS DEL ESTADO S. A., concerniente al pago de la prima de la póliza de cumplimiento, anexo 5.		

3. CONSIDERACIONES

Que los supervisores del contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, mediante Acta de Recibo Final de fecha 28 de julio de 2.020, e Informe de Supervisión Contractual – Final de fecha diciembre 9 de 2.020, manifestó lo siguiente:

El supervisor del contrato, manifiesta que, durante la ejecución del mismo, verificó que el contratista realizó el pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Para soportar lo anterior, el proveedor adjunto a la factura de cobro paz y salvo por concepto de pago de aportes al



R



ACTA DE LIQUIDACIÓN
 PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017
 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017

sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito revisor fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley de fecha 19 de noviembre de 2.019.

Que la ejecución del contrato fue hasta el día 24 de julio de 2.020, por lo que Metro Cali S. A., procedió a la liquidación del contrato, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO 915.104.10.02.2017 "VINCULACIÓN DE FLOTA ADICIONAL SITM MIO":

En virtud del escenario de vinculación de una nueva flota de buses para el SITM que fue adelantado en la administración anterior; las direcciones de Planeación, Financiero y Administrativo, Operaciones, Infraestructura y las jefaturas de Contratación y Gestión Contractual, supervisaron la consultoría No. 915.104.10.02.2017 con la UT SIGMA GP - SELFIVER - EM&A con el objeto: "Seleccionar una empresa consultora para realizar la estructuración técnica, legal y financiera de una flota adicional de vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en el área urbana (sin incluir la zona de ladera), del Municipio de Santiago de Cali como componente integral del SITM MIO; incluyendo el modelo de gestión, el modelo contractual de la licitación pública y el acompañamiento el cierre financiero y la implementación". En el alcance de este estudio, se analizó la factibilidad técnica, operativa y económica para la selección de los predios requeridos para la infraestructura de Patios y Talleres de dicha flota.

El proceso de vinculación de flota no fue concretado el año anterior. Sin embargo, Metro Cali S.A. continuó haciendo uso de todos los recursos jurídicos, constitucionales y de ley para defender el patrimonio público y así establecer una ruta para garantizar la prestación del servicio esencial de transporte, a partir de diversas acciones como la implementación del Plan de Recuperación y Puesta a Punto (PRPP) con los actuales operadores de transporte, el cual implica la incorporación de nuevos buses a la flota del sistema y de algunos que habían sido retirados, esperando con esto mejorar las frecuencias, dar mayor cubrimiento y ofrecer más puntualidad a los usuarios.

Ahora bien, ante el hecho imprevisible de la propagación del coronavirus (COVID-19) y la adopción de medidas de prevención y mitigación a nivel nacional, se generó un gran impacto en el SITM-MIO en términos de demanda y consecuentemente, en términos de ingresos percibidos vía tarifa, lo cual implicó reevaluar el proceso de licitación definido en el estudio en mención, específicamente en lo correspondiente a la necesidad de flota adicional considerando las condiciones actuales de demanda de pasajeros y teniendo en cuenta las políticas y restricciones de ocupación definidas por el Gobierno.

Si bien las consecuencias económicas que ha sufrido el sistema de transporte masivo MIO han sido de un alto impacto a consecuencias de la pandemia, es también una realidad que el servicio público de movilidad es una de las principales necesidades colectivas de la ciudad, porque tiene una especial importancia para el ejercicio y goce de otros derechos humanos fundamentales, tal como lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia No. T-604 de 1992. "La trascendental importancia económica y social del transporte se refleja en el tratamiento de los servicios públicos hecha por el constituyente. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado - uno de cuyos fines esenciales es promover la prosperidad general-, factor que justifica la intervención del Estado en la actividad transportadora con miras a "racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo ..." A nivel del individuo, el transporte es un instrumento de efectividad de los derechos fundamentales..."

En ese sentido, el planteamiento de la sostenibilidad estaba fundamentado principalmente en los ingresos percibidos por la demanda de pasajeros, esta se encontraba en 450.000 pasajeros día hábil en promedio antes del COVID-19 y actualmente está en 210.000 pasajeros día hábil en promedio, lo que ocasionó una disminución en los ingresos percibidos en el SITM-MIO. Se proyecta que post-pandemia con la reactivación de los diferentes sectores económicos se pueda recuperar paulatinamente la demanda. En esta situación es probable que las dinámicas y comportamientos en



Certificado No. 0012/4929

17



ACTA DE LIQUIDACIÓN
PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017

medidas de autocuidado y protocolos de bioseguridad nos sitúen en un nuevo estado de "normalidad" en la cual se dificulte llegar a la demanda que se tenía antes de COVID19 y se continúe requiriendo que el Municipio por medio del FESDE cubra el diferencial tarifario para la operación del sistema.

Finalmente, con este nuevo panorama del transporte público de pasajeros en la ciudad de Cali a corto plazo, no se requiere vincular flota adicional a la existente para satisfacer la demanda proyectada. Por tal motivo, la licitación para vincular flota adicional no se recomienda realizar para la vigencia 2021 ni para el corto plazo, hasta que se recupere la demanda del SITM, teniendo en cuenta la justificación técnica contenida en el Informe Final de Supervisión.

Que mediante el Acta de Prorroga de la Suspensión No. 2, celebrada el día trece (13) de abril de 2020 las partes acordaron proceder a prorrogar la suspensión del Contrato de Consultoría a partir del trece (13) de abril hasta el 12 de julio del 2020.

Que el Parágrafo Segundo del acuerdo primero del Acta de Prorroga de la Suspensión No. 2 establece:

"Las partes acuerdan que, si el contrato no se ha reiniciado al 12 de julio de 2020, se entiende que el plazo vence el 24 de julio de 2020, de acuerdo con el plazo original del contrato, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de liquidación del mismo".

Que, no existiendo solicitud de reinicio por ninguna de las partes del contrato, la supervisión del mismo, en virtud de lo antes expuesto, debe proceder a dar por terminado el Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017 por expiración del plazo contractual pactado, la cual acaeció el día 24 de julio de 2020.

Durante el tiempo de ejecución del contrato, los **SUPERVISORES** hicieron constar en el informe para el pago, que el contratista cumplió con el objeto contratado y con las obligaciones y aportes al régimen de seguridad social de acuerdo a las normas vigentes. Quedando un saldo a favor de Metro Cali S. A. por valor de \$357.233.575,00, de los cuales \$104.000.000,00, fueron reintegrados a Metro Cali, de conformidad con el Modificadorio Número 4.

Que se encuentra en tiempo para liquidar de acuerdo con el siguiente cuadro:

ITEM	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, CONFORME AL CONTRATO EMPIEZA A CORRER EL TIEMPO DE LIQUIDACIÓN		
	x	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACIÓN
		24 DE JULIO DE 2.020	
4 MESES MUTUO		24 DE NOVIEMBRE DE 2.021	28 DE JULIO DE 2.020
2 MESES UNILATERAL		24 DE ENERO DE 2020	
2 AÑOS ACCIÓN CONTRACTUAL		24 DE ENERO DE 2022	

4. SALVEDADES

No hay salvedades.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes, suscriben la presente acta de liquidación y terminación por mutuo acuerdo del vínculo contractual.





ACTA DE LIQUIDACIÓN
 PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. MC-915.108.5.08.2017
 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 915.104.10.02.2017

DETERMINAN

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017; cuyo objeto es: "Seleccionar una empresa consultora para realizar la estructuración técnica, legal y financiera de una flota adicional de vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en el área urbana (sin incluir la zona de ladera), del Municipio de Santiago de Cali, como componente integral del SITM MIO; incluyendo el modelo de gestión, el modelo contractual, de la licitación pública y el cierre financiero."

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, forma de pago y liquidación del Contrato de Consultoría No. 915.104.10.02.2017, y declaran expresamente que no existe controversia alguna.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Financiera y Administrativa, la disminución de los Registros Presupuestales correspondientes por el saldo a favor de METRO CALI S. A. tramite que debe adelantar el supervisor del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en Santiago de Cali, a los **Quince (15)** días del mes de **Enero** de dos mil veintiuno (2.021).

CONTRATANTE


OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
 Presidente
 METRO CALI S. A.

CONTRATISTA

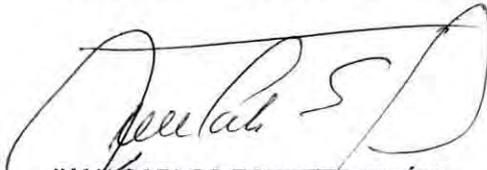

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
 Representante Legal
 UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFIVER-EM&A.

SUPERVISORES


FELIPE GARCIA ALADIN
 Director de Operaciones
 Metro Cali S. A.


WILMER FORERO GIRON
 Director Financiero y Administrativo
 Metro Cali S. A.


EVELYN ARCILA MÁRQUEZ
 Oficina de Gestión Contractual
 Metro Cali S. A.


JUAN CARLOS ECHEVERRY DÍAZ
 Director de Planeación (E)
 Metro Cali S. A.


ALBA LUCERO URREA GRISALES
 Secretaria General y de Asuntos Juridicos
 Metro Cali S. A.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

CONTRATO No. 915.104.10.02.2017
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER - EM&A
CONTRATO: METRO CALI S.A.
VALOR: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.938.831.300) incluido IVA.
PLAZO: DOCE MESES (12)

Entre los suscritos **NICOLAS OREJUELA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.285.618 expedida en Cali, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta en Decreto de Nombramiento 4112.010.20.0133 de 2017 y Acta de Posesión 0153 de 2017 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A.** con NIT 805013171-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **METRO CALI S.A.** o Contratante, por una parte; y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.486.743 expedida en Bogotá actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER - EM&A**, integrada por SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS, SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA Y ESCALLON MORALES & ASOCIADOS SAS, con NIT 901137293-9 quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA UNION TEMPORAL o el CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. **METRO CALI S.A.**, como empresa titular del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros para la ciudad de Santiago de Cali y su área de influencia, está encargada de entregar para la implementación del sistema, la infraestructura fija, móvil y de control correspondiente y todos los demás componentes requeridos para su correcta utilización.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es "SELECCIONAR UNA EMPRESA CONSULTORA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UNA FLOTA ADICIONAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA URBANA (SIN INCLUIR LA ZONA DE LADERA), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO COMPONENTE INTEGRAL DEL SITM MIO; INCLUYENDO EL MODELO DE GESTIÓN, EL MODELO CONTRACTUAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CIERRE FINANCIERO".

III. Que METRO CALI S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

IV. Que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL UT SIGMA GP - SELFIVER - EM&A** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación No. MC - 915.108.5.08.2017

V. Que el Consultor se seleccionó por medio del Concurso de Méritos identificado con el N° MC-915.108.5.08.2017.

VI. Que por medio de la resolución No. 912.110.444 de 28 de noviembre de 2017 se adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - Seleccionar una empresa consultora para realizar la estructuración técnica, legal y financiera de una la flota adicional de vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en el área urbana (sin incluir la zona de ladera), del Municipio de Santiago de Cali como componente integral del SITM MIO; incluyendo el modelo de gestión, el modelo contractual de la licitación pública y el cierre financiero.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el consultor seleccionado deberá:

Etapas 1: Revisión de información secundaria: Diagnóstico.

- ✓ Documentar, valorar y analizar la información disponible.
- ✓ Revisar y validar el detalle del diseño de oferta y demanda del SITM MIO actual.
- ✓ Diagnosticar la condición actual del funcionamiento del sistema.

Etapas 2:

- ✓ Estructurar técnica, legal y financieramente de acuerdo al modelo de gestión definido y el modelo contractual seleccionado.

Etapas 3:

- ✓ Acompañar a Metro Cali S.A. en el proceso de licitación de la(s) concesión (es) estructuradas.

Etapas 4:

- ✓ Acompañar a Metro Cali S.A. en el cierre financiero de él o (los) adjudicatarios de la licitación.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del Contrato es MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.938.831.300), el cual incluye el valor del IVA y todos los gastos, impuestos

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del trabajo.

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al CONSULTOR como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

- ✓ **Primer pago:** se entregará al contratista como primer pago el **15%** del valor del contrato con la entrega del plan de trabajo, el cronograma y las certificaciones de la disponibilidad del equipo de trabajo presentado para la presente consultoría y dentro un periodo calendario de 10 días luego de firmado el acta de inicio.
- ✓ **Segundo pago:** se entregará al contratista como segundo pago el **10%** del valor del contrato con la entrega del informe del diagnóstico como resultados del cumplimiento de las actividades de la primera etapa de ejecución.
- ✓ **Tercer pago:** se entregará al contratista como tercer pago el **20%** del valor del contrato con la entrega de la estructuración técnica, legal y financiera de acuerdo al modelo de gestión definido y el modelo contractual seleccionado, recibida por el equipo de Metro Cali S.A.
- ✓ **Cuarto pago:** se entregará al contratista como cuarto pago el **25%** del valor del contrato luego de la revisión y aprobación por parte del equipo de Metro Cali S.A. de la estructuración técnica, legal y financiera. Una vez se haya acogido por parte del consultor las observaciones de la entidad.
- ✓ **Quinto pago:** se entregará al contratista como quinto pago el **15%** del valor del contrato con el acompañamiento en el proceso de licitación y adjudicación de la(s) concesión(es) estructuradas.
- ✓ **Sexto pago:** se entregará al contratista como sexto pago el **15%** del valor del contrato con el acompañamiento a Metro Cali S.A. en el cierre financiero de él o (los) adjudicatarios de la licitación. Teniendo en cuenta que para esta etapa METRO CALI S.A definió un monto mínimo a ofertar por parte del CONTRATISTA, en caso que no sea posible el cierre financiero por no adjudicación del proceso contractual, METRO CALI S.A no pagará el valor propuesto en esta etapa por el CONTRATISTA.

El consultor deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de **METRO CALI S.A.**, las facturas de los entregables, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, la entrega posterior al plazo aquí especificado o la carencia de algún documento en la presentación de la cuenta, será causal de devolución de la cuenta por parte del supervisor del contrato de METRO CALI S.A.

La revisión y el pago de cada una de las facturas se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación en la ventanilla única de la Entidad de toda la documentación antes referida.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

METRO CALI S.A. se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta o algún documento soporte a la misma no se encuentre de conformidad con los requisitos exigidos en el presente contrato; una vez subsanado el motivo de la devolución, por parte del Consultor, este deberá radicar nuevamente los documentos, corriendo de nuevo el término de treinta (30) días ya mencionado.

Todo el personal profesional que el consultor haya ofrecido en su propuesta para la etapa correspondiente, debe haber trabajado en el periodo contemplado en la misma, conforme a las dedicaciones exigidas; así mismo, todos los equipos y materiales que el Consultor haya ofrecido en su propuesta para la etapa correspondiente deben haber estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de cantidad, idoneidad y dedicación del personal, equipos o actividades establecidos en el presente contrato, durante el período de facturación correspondiente, **METRO CALI S.A.** liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos de acuerdo con la oferta económica de la propuesta del contratista.

EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **METRO CALI S.A.** no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

Para los pagos **EL CONTRATISTA** presento certificación de fecha 7 de diciembre de 2017 expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 239-80750-6, en la cual la Dirección financiera de **METRO CALI S.A.** abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato

CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONSULTOR hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **METRO CALI S.A.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

4.5 El CONSULTOR está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás Contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

4.7 Durante la ejecución del presente Contrato, realizará todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual, cumpliendo con el plazo establecido en presente Contrato.

4.8 El CONSULTOR al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, discriminados de la siguiente manera:

ETAPAS DEL PROYECTO	PLAZO
ETAPA 1: Revisión de información secundaria: Diagnóstico <ul style="list-style-type: none"> Documentar, valorar y analizar la información disponible. Revisar y validar el detalle del diseño de oferta y demanda del SITM MIO actual. Diagnosticar la condición actual del funcionamiento del sistema. 	Hasta 1 Mes
ETAPA 2: <ul style="list-style-type: none"> Estructurar técnica, legal y financieramente de acuerdo al modelo de gestión definido y el modelo contractual seleccionado. 	Hasta 5 Meses:
ETAPA 3: <ul style="list-style-type: none"> Acompañar a Metro Cali S.A. en el proceso de licitación de la(s) concesión (es) estructuradas. 	Plazo 4 Meses.
ETAPA 4: <ul style="list-style-type: none"> Acompañar a Metro Cali S.A. en el cierre financiero de él o (los) adjudicatarios de la licitación. 	Plazo 2 Meses
PLAZO EJECUCIÓN	12 meses



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



El plazo estimado de ejecución del presente contrato será de 12 meses.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse cuando de común acuerdo las partes así lo decidan. Las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables al CONSULTOR se requiere prorrogar el plazo de los contratos para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para **METRO CALI S.A.**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONSULTOR.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, el CONSULTOR se obliga, a su costo a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. El CONSULTOR presentará a **METRO CALI S.A.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, documento en el que conste la extensión de la cobertura de las garantías.

El contrato se podrá prorrogar cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario para su correcta ejecución, en caso que no sea posible el cierre financiero por no adjudicación del proceso contractual **METRO CALI S.A.** no pagará el valor propuesto en esta etapa por el proponente.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de terminación del mismo. Para que se pueda suscribir el Acta de terminación, el CONSULTOR debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus Apéndices Técnicos.

Se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos: a) Cuando **METRO CALI S.A.** declare la terminación unilateral anticipada del contrato, b) Si el CONSULTOR renuncia a la ejecución del contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por **METRO CALI S.A.**, siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al CONSULTOR.

SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. Además de lo contemplado en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 82 de la ley 1474 de 2011, el CONSULTOR está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en este contrato, en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en su propuesta, y en todos los demás documentos relacionados con el pliego de condiciones. Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a METRO CALI S.A. y en términos que busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas. El CONSULTOR debe ejecutar las obligaciones a su cargo, sin limitarse y en especial:

- 6.1 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, sus apéndices técnicos, la propuesta y el presente contrato.
- 6.2 Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita de METRO CALI S.A.
- 6.3 Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipos, materiales y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, este deberá reemplazarse por otro que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 6.4 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las actividades contractuales, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Igualmente las que se generen por concepto de vigilancia dotación, e instalaciones provisionales que se requieran.
- 6.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, EL CONSULTOR, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de EL CONSULTOR, del revisor fiscal de cada una de las entidades que conforman el consorcio (Unión Temporal) cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural contratista. Así mismo deberá para el pago de cada factura acreditar el pago de sus obligaciones a la seguridad social y los parafiscales de sus trabajadores, acorde con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 23. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- 6.6 Presentar a Metro Cali S.A. las hojas de vida de los profesionales establecidos en el Pliego de Condiciones y sus apéndices técnicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con excepción de los profesionales clave, quienes han sido evaluados y aprobados en el marco del concurso de méritos. y quienes deberán estar contratados desde el inicio de ejecución del contrato y acorde con los tiempos de dedicación y ejecución establecidos.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

- 6.7 Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. las actas de iniciación, terminación, recibo y liquidación del contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato.
- 6.8 Entregar oportunamente a METRO CALI S.A., los informes que definen las actividades objeto de forma de pago.
- 6.9 Hacer entrega de la información de los productos resultado de esta consultoría conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y sus Apéndices Técnicos.
- 6.10 Elaborar y entregar a METRO CALI S.A. oportunamente de los Informes parciales, informes mensuales de avance, informes de juntas, mesas de trabajo y grupos focales y convocatorias o divulgaciones con la comunidad e informes finales de la consultoría de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones; sus anexos y lo acordado con el supervisor del presente contrato.
- 6.11 Ejecutar las actividades del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- 6.12 Indemnizar a METRO CALI S.A. y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato.
- 6.13 Pagar la cláusula penal convenida, cuando se cause de conformidad con los términos establecidos en este Contrato.
- 6.14 Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato, y a efectuar las correcciones o ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por METRO CALI S.A. para su aprobación.
- 6.15 Realizar todas las actividades que, aunque no se hayan descrito en los pliegos, sus apéndices técnicos y en el presente contrato, sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, y que puedan ser exigidas por METRO CALI S.A.
- 6.16 Atender todas las recomendaciones por parte de METRO CALI S.A. para lograr una adecuada ejecución del contrato.
- 6.17 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR.

7.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO. Desde la perspectiva técnica, las obligaciones se enmarcan en dos generalidades:



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

- (i) La necesidad de realizar análisis adicionales que permitan validar los avances realizados por el equipo de **Metro Cali S.A.** y aportar nuevos elementos para complementar lo existente.
- (ii) La necesidad de estructurar técnicamente la licitación de uno o varios concesionarios de transporte para ampliar la cobertura de la demanda y la cobertura geográfica mediante la disponibilidad de la oferta móvil que busque garantizar el nivel de servicio estimado del SITM-MIO al conjunto de ciudadanos de la zona plana de la ciudad de Cali.

El sistema Integrado de Transporte Masivo **SITM-MIO** debe disponer de una flota adicional cercana a los **424** buses duales de **50** pasajeros o su equivalente en otras tipologías, que complementan a los **911** buses que hacen parte de la flota de referencia de las **4** concesiones actuales. El diseño de rutas debe responder a un sistema con una tasa de transbordos cercana a 1.5, en la cual estén incluidos principalmente los transbordos del subsistema tronco – alimentado, garantizando mejorar o mantener el costo generalizado y el tiempo de viaje de todos los usuarios actuales y potenciales del MIO.

7.1.1 DISEÑO DE OFERTA

- 7.1.1.1 Revisar, analizar, validar y proponer tanto el diseño operacional de todas las rutas del SITM MIO como el dimensionamiento, la tipología y la tecnología de la flota adicional requerida y formulada por Metro Cali S.A.
- 7.1.1.2 Basado en el modelo de asignación de transporte, estudios y visitas de campo, realizar el diseño detallado de todas las rutas, en especial de las rutas alimentadoras cuya caracterización preliminar se realiza en el modelo de asignación.
- 7.1.1.3 Visitas de campo para revisión de infraestructura disponible.
- 7.1.1.4 Análisis de capacidad de las estaciones y terminales del MIO.
- 7.1.1.5 Diseño detallado (trazado y paradas) de todas las rutas.
- 7.1.1.6 Realización de grupos focales con la comunidad para la validación del trazado de rutas en función de los criterios de cobertura del SITM – MIO. Metro Cali S.A apoyará con la convocatoria y divulgación. El consultor los costos asociados al cumplimiento de la actividad.
- 7.1.1.7 Elaborar el Plan de Servicio de Operación para cada uno de los días tipo (hábil, sábado y domingos) para cada una de las etapas propuestas de implementación, indicando la tabla horaria de frecuencia de cada ruta.

7.1.2 TECNOLOGÍA DE LA FLOTA.

- 7.1.2.1 Evaluar y proponer la tecnología de motorización de la flota adicional y los estándares de la misma para la nueva concesión o concesiones, teniendo en cuenta sus beneficios medioambientales y las restricciones del modelo financiero, entre otros aspectos.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

- 7.1.2.2 Análisis y propuesta de tecnología de motorización (diésel, gas, eléctrico, híbrido y otro).
- 7.1.2.3 Análisis y propuesta de estándares de calidad (Euro V, Euro VI, y, otros).
- 7.1.2.4 Análisis y propuesta de porcentaje mínimo de flota a gas, eléctrica o híbrida, en el caso de que la tecnología de motorización sea diferente a esta, con el objetivo de iniciar la implementación de flota que mejore las condiciones medioambientales.

7.1.3 MODELO DE GESTIÓN.

- 7.1.3.1 Analizar y formular el número óptimo de nuevos concesionarios requeridos para la flota adicional estimada, considerando no sólo la perspectiva técnica, estructura administrativa y la estructura financiera para el óptimo definido; sino también la perspectiva social y el riesgo operativo en lo relacionado con la garantía de la prestación de servicio mínimo ante eventos sociales adversos por parte de una o varias de las empresas concesionarias.
- 7.1.3.2 Analizar y formular el “Modelo de Gestión” en el cual se planteen diversas alternativas de concesión total o parcial por componentes y sus posibles combinaciones (adquisición de flota, Mantenimiento de flota, Operación de transporte) Este análisis debe tener una visión transversal con la estructuración financiera y jurídica, así como con el cronograma de implementación.
- 7.1.3.3 Opción concesión total: Adquisición, Operación y Mantenimiento.
- 7.1.3.4 Opción concesión parcial por componentes.
- 7.1.3.5 Otras opciones involucrando otros agentes.

7.1.4 ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN

- 7.1.4.1 A partir del resultado de los estudios realizados de acuerdo a los numerales anteriores, determinar los indicadores y datos técnicos (de demanda y oferta) requeridos por el equipo financiero y jurídico del consultor para la estructuración de dichos componentes.
- 7.1.4.2 Revisar y definir, a partir de los análisis técnicos y financieros, el número de prestadores del servicio de transporte que cumplen con la necesidad de Metro Cali S.A. las condiciones del mercado del servicio de Transporte y los componentes definidos en la presente solicitud.
- 7.1.4.3 Realizar la estructuración técnica de los costos de adquisición, operación y mantenimiento de la flota adicional, para lo cual se debe contar con un estructurador técnico de costos.
- 7.1.4.4 Establecer los niveles de servicio a medir en desarrollo de la(s) concesión(es) y su mecanismo de medición.



- 7.1.4.5 Definir los esquemas de aplicación de sanciones, descuentos financieros y multas de acuerdo con los resultados de los niveles de servicio y en coordinación con el componente financiero.
- 7.1.4.6 A partir del resultado de los estudios realizados de acuerdo a los numerales anteriores, elaborar los capítulos técnicos de:
 - ✓ Estudios previos.
 - ✓ Minuta del Contrato.
 - ✓ Proformas, anexos y documentación objeto de la licitación.
- 7.1.4.7 Proponer, a partir de los análisis y modelo de gestión, cada una de las etapas graduales de implementación de la flota adicional.
- 7.1.4.8 Analizar y formular el proceso de incorporación gradual de la flota adicional en el marco de los condicionantes derivados del diseño operacional propuesto y de la estructuración financiera.
- 7.1.4.9 Analizar y formular todos los aspectos relacionados con la integración de la nueva concesión al SITM-MIO, en particular lo referente a los términos de su integración con el concesionario del Sistema Integrado Unificado de Respuesta - SIUR (el cual incluye la tecnología y equipos físicos para el recaudo, información al usuario, tecnología y equipos embarcados para la planeación y control de flota, entre otros).
- 7.1.4.10 Asesorar a Metro Cali S.A. durante el proceso de implementación en los ajustes técnicos que se requieran en la medida que se implemente el plan propuesto por el consultor y se vincule la flota adicional.

7.1.5 PATIOS Y TALLERES

- 7.1.5.1 Realizar el estudio de pre-factibilidad técnico, económico, legal, ambiental y social para la localización y construcción de un número de nuevos patios para la gestión, control y mantenimiento de toda la flota del MIO requerida para la cobertura espacial y de demanda del MIO, considerando un pre-diseño de los mismos e identificando los requerimientos de infraestructura de conexión con la red vial existente, que permita que la operación de los autobuses para que el ingreso y salida del patio sea eficiente y segura. De igual manera general, estudiar la localización geográfica de los mismos, la disponibilidad de terreno suficiente para la construcción de esta infraestructura, de toda suerte que se garantice que las áreas de logística de operación de Patios y Talleres sea suficiente para el parqueo y servicio de los autobuses, y la implantación de áreas administrativas y de dotación para el personal que demande el modelo de gestión propuesto.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

- 7.1.5.2 Realizar el estudio de pre-factibilidad de la nueva infraestructura de patios y talleres, considerando las condiciones jurídicas del predio, caracterización general del predio y la evaluación de al menos de posibles predios que incluya la tradición del inmueble, en un escenario la inclusión de dicho costo como parte del aporte realizado por el concesionario.

7.1.6 DOCUMENTACIÓN Y SOPORTE

- 7.1.6.1 Para la realización de las actividades antes listadas deberán adelantarse, adicional a los análisis y estudios propios del consultor, todas las reuniones, mesas técnicas y demás tipos de reuniones involucrando todos los agentes pertinentes y los referentes nacionales e internacionales y conceptuales que dispongan:

- ✓ Realizar mesas de trabajo con los concesionarios de transporte del Sistema MIO con el fin de documentar sus experiencias, lecciones y oportunidades de mejora con respecto al mantenimiento y gestión de flota.
- ✓ Documentar las experiencias de otras ciudades con el fin de identificar las mejores prácticas a nivel nacional.
- ✓ Documentar con fabricantes de buses disponibles en el mercado para la operación del MIO, con el propósito de conocer las tipologías y costos de adquisición, mantenimiento y operación, así como requerimientos especiales que puedan tener. Lo anterior implica definir todos los costos operacionales, de inversión y riesgo de la actividad transportadora y las propias que surjan con la futura licitación.
- ✓ Realizar mesas de trabajo con el Concesionario del SIUR para definir el nivel de integración que será necesario adoptar para la gestión de la flota adicional para la cobertura espacial y de demanda del MIO en la cobertura deseada, teniendo en cuenta las diferentes posibilidades de provisión de tecnología evaluadas anteriormente.
- ✓ Documentar las experiencias de los operadores concesionarios de transporte del Sistema MIO y de otras ciudades, en relación con las lecciones y oportunidades de mejora con respecto al diseño y requerimientos de los patios.
- ✓ Adicional a las labores de consultoría a ejecutar por parte del contratista, debe efectuar un diagnóstico del estado de los pavimentos y recomendaciones de intervención de la malla vial por donde circularán las rutas diseñadas
- ✓ Con el diagnóstico del estado actual de los pavimentos de los corredores que serán utilizados por las rutas, se deberá realizar la inspección superficial del pavimento y la condición del diseño vial existente; recomendando el tipo de intervención superficial de mantenimiento, recuperación o mejora de los pavimentos (bacheo, parcheo, fresado, sobrecarpeta, etc.), y que en todo caso, garantice la operación de la flota y en caso de daños, la estimación de la intervención a realizar.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

- ✓ Asesorar a Metro Cali S.A. durante el proceso de implementación en los ajustes técnicos que se requieran en la medida que se implemente el plan propuesto por el consultor y se vincule la flota adicional.

7.1.6.2 Todas las determinaciones finales serán tomadas de común acuerdo con la entidad contratante.

7.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LEGAL

7.2.1 ACTIVIDADES

7.2.1.1 Definir si, de acuerdo con experiencias nacionales e internacionales y los límites legales, la licitación pública es el mecanismo conveniente para la selección de uno o varios concesionarios para la adquisición, operación y mantenimiento de una flota adicional como parte integral del SITM MIO de Santiago Cali en su componente MIO. En caso contrario, cuál sería la modalidad de selección más adecuado para estos fines. Considerar al menos estas opciones.

- ✓ Uno o varios contratos de concesión (integrales o por elementos)
- ✓ Contratos de operación, adquisición y mantenimiento (integrales o por elementos)
- ✓ Transporte Público Complementario

7.2.1.2 En caso de que se defina con el transporte colectivo actualmente habilitado, se debe revisar la situación legal de estas y el marco jurídico. Además la conveniencia para la administración municipal considerando estas variables:

- ✓ Contratos de concesión de transporte vigentes
- ✓ Empresas actualmente habilitadas en Transporte público colectivo
- ✓ Estado actual de chatarrización y desmonte (cancelación de habilitación de empresas y tarjetas de operación).

7.2.1.3 Recomendar la estructura técnica, legal y financiera mejor evaluada del esquema de gestión más adecuado para las necesidades de Metro Cali S.A. de la vinculación de flota adicional al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali.

7.2.1.4 Definir cuál es el modelo de gestión y proceso de selección para cada uno de los componentes del prestador "adquisición, operación, y mantenimiento" y sus posibles combinaciones o la totalidad de ellos: determinando el mejor esquema de gestión desde un punto de vista integral o multicriterio.

7.2.1.5 Analizar, evaluar y definir qué proceso de selección ideal según el contexto propio de Santiago de Cali, las concesiones actuales, las experiencias nacionales e internacionales que sean útiles y aplicables según el entorno de trabajo.

7.2.1.6 Presentar un diagnóstico de los contratos de concesión actuales, los contratos de patios y talleres, la concesión de recaudo y tecnología, y todas las modificaciones que dichos



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

contratos han experimentado, que permita evaluar la compatibilidad y las restricciones legales y contractuales que se puedan presentar en caso de adoptar cualquiera de los mecanismos planteados en el componente técnico y las opciones listadas en el numeral 7.2.1.1. anterior.

- 7.2.1.7 Revisar y analizar la estructura de riesgos de los contratos de concesión de operación vigentes e identificar posibles vulneraciones a las obligaciones contractuales.
- 7.2.1.8 Proponer una distribución de riesgos y realizar la matriz de riesgos de la futura licitación para los nuevos contratos que se suscribirían dependiendo del mecanismo y opción seleccionada para la gestión de esta nueva flota.
- 7.2.1.9 Evaluar la razonabilidad jurídica de los esquemas financieros que presente el componente económico de la consultoría. Para estos efectos, será indispensable analizar potenciales fuentes de financiación de sistemas como este, en el marco de la Ley 1753 de 2015 y cualquier otra norma y regulación que desarrolle este asunto. Así mismo, analizar y proponer esquemas bajo los cuales estas fuentes de financiación queden amparadas en el marco contractual.
- 7.2.1.10 Revisar y analizar las demandas en los Tribunales de Arbitramento de los actuales Concesionarios de Transporte, para minimizar riesgos a futuro en el marco de este nuevo modelo contractual
- 7.2.1.11 Definir las modificaciones que deben realizarse en el Convenio Interadministrativo entre Secretaría de Movilidad de Cali y Metro Cali S.A., para que puedan funcionar dentro del sistema ésta(s) nueva(s) concesión(es).

7.2.2 ESTRUCTURACIÓN LEGAL

- 7.2.2.1 Propuesta de objeto, alcance, obligaciones, actividades puntuales, fórmula de remuneración, garantías, multas, cláusulas exorbitantes, garantías, mecanismos de resolución de conflictos, distribución de riesgos, entre otros, que tendría este(as) nueva(s) concesión(es). este modelo contractual.
- 7.2.2.2 Elaboración de la documentación necesaria para soportar los estudios previos y el análisis del sector de la futura licitación de conformidad con el marco normativo aplicable y vigente.
- 7.2.2.3 Elaboración de los pre-pliegos con sus anexos y proformas para la licitación de conformidad con el marco normativo aplicable y vigente
- 7.2.2.4 Elaboración de los pliegos definitivos, con sus anexos y proformas, incluyendo los ajustes que deben realizar según las observaciones de los oferentes
- 7.2.2.5 Elaboración de las minutas de los contratos o contrato según como sea definido el esquema de contratación, con los anexos requeridos, documentación pertinente de acuerdo con el tipo de contrato.
- 7.2.2.6 Acompañamiento en el proceso de licitación, y apoyo y asesoraría a Metro Cali S.A., a lo largo de éste.



- 7.2.2.7 Ser parte del Comité de Evaluación dentro de la licitación a realizarse en caso de requerirse.

7.3 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO

7.3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA CONCESIÓN

- 7.3.1.1 Definir el monto mínimo del proceso de selección concesión para determinar el cierre financiero.
- 7.3.1.2 Modelar financieramente el (los) Contrato (s) de concesión que se determine para la implementación de la flota adicional.
- 7.3.1.3 Estructurar el esquema de remuneración del concesionario (tarifas): El consultor debe determinar el esquema de remuneración al operador que permita remunerar de forma eficiente la prestación del servicio para el tipo de mercado y de servicio público en el que operará este quinto y/o sexto operador. Para esto debe tener en cuenta:
- ✓ Avances en los esquemas de regulación y de remuneración (Tarifa Técnica)
 - ✓ Las características específicas del mercado de transporte masivo de Cali.
 - ✓ Escenarios de demanda.
 - ✓ Esquemas comparables exitosos (a nivel internacional).
 - ✓ Lecciones aprendidas de las cuatro (4) concesiones actuales del SITM –MIO de Santiago de Cali.
- 7.3.1.4 Análisis financiero del impacto que tendrá el **SITM – MIO** y los otros concesionarios con la vinculación de los nuevos buses.
- 7.3.1.5 Para la determinación de la estructura tarifaria, debe tener en cuenta eficiencias en la prestación del servicio y esquemas de incentivos
- 7.3.1.6 Elaborar los capítulos económicos y financieros de
- ✓ Estudios previos.
 - ✓ Minuta del Contrato.
 - ✓ Proformas, anexos y documentación objeto de la licitación.

7.3.2 ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA.

- 7.3.2.1 Definir, con el apoyo del estructurador técnico de costos, el esquema de remuneración que permita la recuperación de la inversión, los costos fijos y variables adecuada y eficientemente, procurando incentivar las inversiones adicionales por vinculación de nueva flota que se requiera para cumplir con los niveles de servicio.
- 7.3.2.2 Análisis financiero del impacto que tendrá el SITM – MIO y los otros concesionarios con la vinculación de la flota adicional de buses.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

- 7.3.2.3 A partir de lo anterior, definir, con el apoyo del Estructurador Técnico de Costos, la(s) tarifa(s) que permitan remunerar la inversión, los costos fijos y los costos variables.
- 7.3.2.4 A partir de la información suministrada por el Estructurador Técnico de Costos, revisar las inversiones, los costos de operación y canasta de costos para cada tipología y tecnología de la flota
- 7.3.2.5 Considerando los riesgos asumidos por el operador, determinar la tasa de retorno de mercado que de ajuste al riesgo asumido de conformidad con el esquema de remuneración pactado. Para ellos, deberá desarrollar y justificar la metodología y la tasa de retorno establecida, comparando ésta con la tasa de retorno de otros sistemas de transporte masivo.
- 7.3.2.6 Con el apoyo del Estructurador Técnico de Costos, determinar la ponderación de los componentes de las nuevas canastas de costos y su indexación. Para la determinación de la estructura tarifaria, debe tener en cuenta eficiencias en la prestación del servicio y esquemas de incentivos.
- ✓ Tarifa mensual según tipología de vehículo definida.
 - ✓ Tarifa por kilómetro según tipología de vehículo.
 - ✓ Tarifa por hora según tipología de vehículos definida.
 - ✓ Impactos a la tarifa por cumplimiento o por incumplimiento según los niveles de servicio.
- 7.3.2.7 A partir de la información suministrada por el estructurador técnico de costos, determinar el esquema de remuneración que permita recuperar la inversión de acuerdo a la tipología de cada vehículo con el retorno que establezca el Estructurador Financiero.
- 7.3.2.8 Si durante el proceso de estructuración se define que debe realizar una inversión en reducción de oferta (chatarización), determinar, con el apoyo del estructurador técnico de costos, la inversión en reducción de oferta.
- 7.3.2.9 Duración del contrato de tal manera que permita cubrir todas las inversiones y los costos incurridos. Valor del contrato y análisis técnico y económico que soporta el Valor estimado del contrato.
- 7.3.2.10 Proyecciones de ingresos y gastos.
- 7.3.2.11 Rentabilidad esperada.
- 7.3.2.12 Modelo Financiero que contenga lo anterior y la estimación para la valoración de los sobrecostos.
- 7.3.2.13 Requisitos de cumplimiento habilitantes: El consultor debe definir los indicadores financieros y de organización del proponente
- 7.3.2.14 Avances en los esquemas de regulación y de remuneración (Tarifa Técnica)
- 7.3.2.15 Documentar los esquemas comparables exitosos (a nivel internacional).
- 7.3.2.16 Documentar las lecciones aprendidas de las otras concesiones.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

7.3.2.17 El consultor deberá elaborar la matriz de riesgos económicos y financieros, siguiendo las metodologías y lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, El DNP, Secretaría de Hacienda. Dicha matriz debe contener:

- ✓ Metodología de identificación y valoración del riesgo
- ✓ Identificación de los riesgos asociados a la vinculación de la flota
- ✓ Valoración de los riesgos
- ✓ Asignación de riesgos a las partes
- ✓ Mecanismos de mitigación de los riesgos del proyecto.
- ✓ Modelo que contenga lo anterior y la estimación para la valoración de los sobrecostos y sobre plazos del proyecto.

7.3.3 ACOMPAÑAMIENTO AL CIERRE FINANCIERO

El consultor acompañará a Metro Cali S.A. en el proceso del cierre financiero como resultado de la adjudicación de la(s) concesión(es), validando que se cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

En caso de no adjudicación del futuro proceso de licitación; la etapa de acompañamiento no se llevará a cabo y Metro Cali S.A. no pagará el costo propuesto por el oferente en su oferta económica.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONSULTOR.

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

8.2 Recibir de parte de METRO CALI S.A., la información que se encuentra disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del CONSULTOR.

8.3 Recibir oportuna respuesta de parte de METRO CALI S.A., sobre cualquier duda, inquietud o tema que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del CONSULTOR.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

9.3 Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

17 de 25



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

9.4 Revisar las garantías requeridas, y si es del caso, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgar su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato.

9.5 Suscribir conjuntamente con el CONSULTOR las actas de iniciación, terminación, recibo y Liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato.

9.6 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Pago y solicitar las correcciones o modificaciones que los productos técnicos elaborados por el CONSULTOR requieran.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Exigir al CONSULTOR el cumplimiento del objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, el Pliego de Condiciones, los Apéndices Técnicos y la propuesta presentada por el CONSULTOR.

10.4 Exigir al Interventor los informes sobre el desarrollo del contrato.

DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD

La Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. La Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus sub-Contratistas, a **METRO CALI S.A.** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA SEGUNDA-MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONSULTOR derivadas del presente Contrato, **METRO CALI S.A.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multa a razón de \$1 x 1000 del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de una obligación y hasta el día cuando ésta efectivamente se cumpla. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido, **METRO CALI S.A.** podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal.



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
 Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

El valor máximo de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El pago de las multas y/o de la cláusula penal no exonerará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

DECIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A debe pagar a **METRO CALI S.A.**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **METRO CALI S.A.** adeude al CONSULTOR con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA CUARTA – GARANTÍAS. El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de METRO CALI S.A. La garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Consultor debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de **METRO CALI S.A.**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y por cuatrocientos (400) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

El CONSULTOR será responsable de que todos sus sub-Contratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos dentro de las pólizas obtenidas por el Consultor o independientemente. En este último evento, el Interventor se hace responsable porque las pólizas contratadas por los sub-Contratistas cumplan con lo establecido en el presente artículo.




CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

El CONSULTOR deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe **METRO CALI S.A.**

DECIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El CONSULTOR es una entidad independiente de **METRO CALI S.A.**, y, en consecuencia, el CONSULTOR no es representante, agente o mandatario del contratante. La Unión Temporal SIGMA GP- SELFIVER-EM&A no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **METRO CALI S.A.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONSULTOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **METRO CALI S.A.** y el CONSULTOR o el personal que se encuentra al servicio o dependencia de este.

El CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, si es persona jurídica y, la Ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

DECIMA SEXTA – CESIONES. El CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **METRO CALI S.A.**, la cual puede ser negada. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Si el CONSULTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **METRO CALI S.A.** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **METRO CALI S.A.** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **METRO CALI S.A.** exigirá al CONSULTOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMA SÉPTIMA – SUBCONTRATACIÓN. La Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A puede subcontratar, previa autorización **METRO CALI S.A.**, con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, siempre y cuando las actividades se subcontraten con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollarlas. No obstante, lo anterior, el CONSULTOR continuara siendo el único



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

responsable ante **METRO CALI S.A.** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. Sin embargo, el CONSULTOR debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONSULTOR debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 18.

El CONSULTOR informará al supervisor del contrato el nombre de cada sub-Contratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al supervisor evaluar la idoneidad del mismo.

En los contratos entre el CONSULTOR y los sub-Contratistas previamente aprobados por **METRO CALI S.A.**, se hará constar expresamente que éstos se entienden sujetos a los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONSULTOR. Con todo, no habrá relación laboral alguna entre **METRO CALI S.A.** y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONSULTOR totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

METRO CALI S.A. se reserva el derecho a solicitar al CONSULTOR cambiar a los sub-Contratistas cuando, a su juicio, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas.

DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD. El CONSULTOR se obliga a indemnizar a **METRO CALI S.A.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONSULTOR se obliga a mantener indemne a **METRO CALI S.A.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El CONSULTOR mantendrá indemne a **METRO CALI S.A.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONSULTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Por lo tanto, el CONSULTOR únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito (de acuerdo con la ley), por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, siempre que



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

21 de 25



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017

Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

demuestre una relación causal directa entre el Evento y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento. En consecuencia, el CONSULTOR deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

El CONSULTOR deberá informar a **METRO CALI S.A.** la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, si dentro de dicho plazo no se realizara la comunicación de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor se da por entendido que el CONSULTOR asume este riesgo. El CONSULTOR deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito en el menor tiempo posible.

VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través de los siguientes mecanismos:

1) Arreglo Directo: Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con el Contrato, serán resueltas amistosamente por las partes. Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí.

2) Conciliación: Las Partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución del Contrato o en relación con el mismo, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior. Para estos efectos, las partes firmarán conjuntamente la solicitud ante la Procuraduría judicial para asuntos administrativos de Santiago de Cali la designación de un conciliador para el Contrato. Durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto técnico. Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a la celebración, existencia, validez interpretación, ejecución, cumplimiento, desarrollo, terminación, liquidación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente, mediante arreglo directo o conciliación, será sometida a la decisión de los Jueces de la República de Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

METRO CALI S.A.

Nombre: NICOLAS OREJUELA BOTERO

Cargo: Presidente

Dirección: Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

Teléfono: 6600001

Correo electrónico:

contrataciones@metrocali.gov.co

U.T SIGMA GP – SELFINVER - EM&A

Nombre: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO

Cargo: REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL

Dirección: CRA 11 NO. 86-60 OF. 401 Bogotá.

Teléfono: 4787934 FAX. 2570063

Correo electrónico:
natalia.laurens@sigmaqp.com,

b-alvare@escallonmorales.com.co

VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato la ejercerán de manera conjunta el Director de Planeación, la Directora Financiera y Administrativa y por parte de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos, será ejercida por la Jefe de la Oficina de Contratación y la Jefe de la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, quienes ejercerán la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión).

VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

23.1 Estudios y documentos previos, análisis del sector y todos los documentos de la etapa precontractual del presente proceso de contratación.

23.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° MC-915.108.5.08.2017, sus adendas, Anexos, y cualquier otro documento del Proceso.

23.3 La Oferta presentada por el CONSULTOR.

Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, en consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

23 de 25



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

expedición por parte de la Dirección Financiera de **METRO CALI S.A.** del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía, por parte de la oficina de contratación de **METRO CALI S.A.**, de que trata la cláusula 14 del presente Contrato.

La garantía de cumplimiento debe presentarse a **METRO CALI S.A.** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato para su respectiva aprobación. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de inicio, el Contratista deberá ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos en dado caso que se requiera.

VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **METRO CALI S.A.** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente tabla:

DISPONIBILIDAD	FECHA
Disponibilidad No. 20170634	Septiembre 18 de 2017
Disponibilidad No. 2018024 – vigencia futura año 2018	Septiembre 18 de 2017

VIGÉSIMA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a que él y las personas de su equipo de ejecución que lleguen a tener acceso a la información técnica del proyecto suscriban el acta de confidencialidad. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso futuro el contratista en desarrollo y ejecución del o los Contratos, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el futuro contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del o los Contratos que aquí se suscriben. La protección al secreto profesional, es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de este en ningún tiempo ni durante la ejecución del o los Contratos ni una vez finalizados. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el o los Contratos.

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.



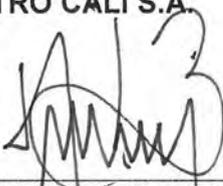
CONTRATO DE CONSULTORIA N° 915.104.10.02.2017
Celebrado entre METRO CALI S.A. y Unión Temporal SIGMA GP – SELFIVER - EM&A

VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN. El término de liquidación será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de mutuo acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo final, que se suscribirá máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los Once (11) días del mes de diciembre de 2017.

METRO CALI S.A. 	UT SIGMA GP - SELFIVER - EM&A 
NICOLAS OREJUÉLA BOTERO Presidente	EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO Representante Unión temporal.

Elaboró: Angélica Guerrero – Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Johanna Fuquene Carvajal – Jefe Oficina de Contratación
Paola Andrea Mejía – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
Juan Carlos Echeverry – Director de Planeación



Handwritten text, possibly a signature or initials, appearing in the center of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

Código: CON-BS-FO-018
Versión: 1
Fecha de aprobación:
 5-Jun-2018

LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

NIT: 800.096.329-1

CERTIFICA

Que **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.204.158-6, celebró el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, así:

Contrato de Consultoría No. 02 de 2018:

OBJETO: *“ELABORAR EL DISEÑO DE DETALLE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

VALOR INICIAL: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.167.333.291) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, COSTOS, GASTOS (DIRECTOS E INDIRECTOS), IMPREVISTOS, UTILIDAD Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR

VALOR ADICIONAL: OTRO SÍ No. 4 (del 23 de octubre de 2018) que adiciona el valor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$481.950.000)

VALOR TOTAL: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.649.283.291)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) semanas, a partir de la suscripción del Acta de Inicio

ACTA DE INICIO: Suscrita el 13 de marzo de 2018

ADICIÓN

EN TIEMPO: OTRO SÍ No. 2 (del 27 de agosto de 2018), prórroga el plazo en cuatro (4) semanas ✓

ADICIÓN

EN TIEMPO: OTRO SÍ No. 3 (del 25 de septiembre de 2018), prórroga el plazo "hasta el veintitrés (23) de octubre de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio." ✓

ADICIÓN

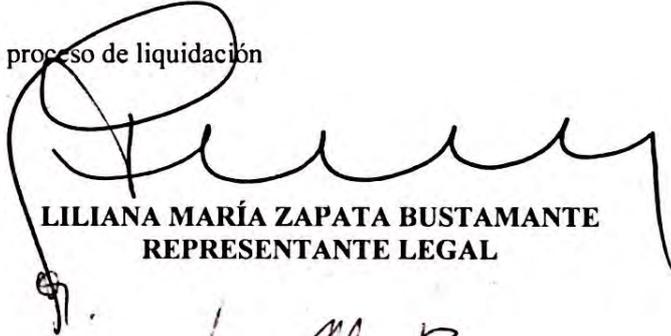
EN TIEMPO: OTRO SÍ No. 4 (del 23 de octubre de 2018), prórroga el plazo "hasta el ocho (8) de mayo de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio." ✓

PLAZO**FINAL DE**

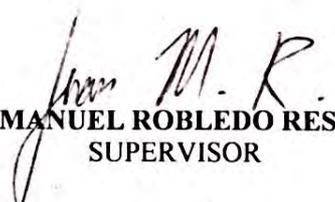
EJECUCIÓN: Ocho (8) de mayo de 2019 ✓

ESTADO

ACTUAL: En proceso de liquidación



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL



JUAN MANUEL ROBLEDO RESTREPO
SUPERVISOR

Se expide la presente certificación a solicitud de la firma interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 103 No. 19-20, teléfono 623-0311/88,

Proyectó: Carlos Moreno – Profesional VPDT 
 Revisó: Dirección de Contratación 
 Aprobó: Juan Carlos Muñoz – Director de la Dirección de Contratación 

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 02 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A
CONSULTOR	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
NIT	900.204.158-6
OBJETO	ELABORAR EL DISEÑO DE DETALLE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
PLAZO	VEINTICUATRO (24) SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.167.333.291) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, COSTOS, GASTOS (DIRECTOS E INDIRECTOS), IMPREVISTOS, UTILIDAD Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C
SUPERVISIÓN	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD Y NUEVOS NEGOCIOS O A QUIEN ESTE DELEGUE POR ESCRITO.

Entre los suscritos **FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.888.007 expedida en Montería, obrando como Presidente Suplente de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

© Página 1 de 35

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ FORTALEZA EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER** por una parte, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743 de Bogotá, Representante Legal de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.204.158-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 el objeto social de Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica. Por su parte, el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que Findeter tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
2. Que así mismo, en el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que Findeter puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
3. Que desde el 2011, la entidad ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, Findeter ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
4. Que para esto, Findeter creó la Vicepresidencia de Planeación y, a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La dirección de ciudades y ii) La Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial (DCDT). En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.
5. Que los programas de planificación y desarrollo territorial que desarrolla Findeter a nivel regional, como el programa Diamante Caribe y Santanderes mejorará la competitividad del país y su participación en el mercado global con el desarrollo de clústers de excelencia, a partir de la intersección de las características del territorio y las herramientas digitales. A

escala urbana, los programas de planificación están enfocados al cierre de brechas sociales a través de una metodología rápida de diagnóstico, priorización e identificación de proyectos estratégicos que definan una hoja de ruta para las ciudades; estos son los programas de Ciudades Sostenibles y Competitivas (se cuenta con 17 ciudades capitales), y Ciudades Emblemáticas (28 ciudades). A escala supramunicipal se han desarrollado iniciativas de acompañamiento que adaptan las metodologías de planificación urbana como Sabana Centro Sostenible (Cundinamarca) y Sincelejo-Córozal Sostenible (Sucre) tomando como base la metodología de Ciudades Emblemáticas y Ciudades Sostenibles y Competitivas. Igualmente los programas de Territorio de Oportunidades en pro de la complementariedad territorial y la definición de una estrategia de desarrollo económico territorial, la iniciativa Agrópolis que promueve el desarrollo territorial enfocado en la competitividad de la agro-economía y el acompañamiento en la formulación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD), instrumento que promueve la articulación y armonización de apuestas tanto nacionales como municipales.

6. Que la Dirección de Ciudades es la encargada de ejecutar el Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas (CSC), la cual tiene como objetivo generar una herramienta de planificación a corto, mediano y largo plazo, que permita la priorización de acciones relevantes en materia de sostenibilidad para las ciudades intermedias del país y sus regiones de influencia. Dicho Programa se desarrolla a través de una metodología que busca identificar, planificar y priorizar acciones estratégicas de sostenibilidad, orientadas a crear ciudades competitivas y a mejorar la calidad de vida y prosperidad de los ciudadanos, esta iniciativa es liderada en Colombia por FINDETER y puesta en marcha de la mano del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de su Programa Ciudades Emergentes y Sostenibles – CES.
7. Que el programa, que se compone de tres etapas - Planeación, Priorización y Ejecución y cubre cuatro grandes dimensiones (ambiental, urbana, económica y social y fiscal y gobernanza), busca ser un articulador de las políticas nacionales en temas de vivienda, agua, educación, movilidad, temas ambientales, gestión pública, entre otros. Es así como al terminar las etapas iniciales de la metodología, se entrega como resultado un Plan de Acción enmarcado dentro de las dimensiones estudiadas con el fin de promover el desarrollo sostenible de las ciudades e incrementar la competitividad de la región. Así pues, los temas de ordenamiento territorial, planificación urbana y regional y el impulso institucional para el desarrollo urbano, la planeación y la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, han sido identificados como imprescindibles para brindar una asistencia en la ejecución de proyectos específicos, todo en virtud de los diagnósticos que se desarrollan en las ciudades.
8. Que a la fecha, se cuenta con diecisiete (17) ciudades participantes: Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Montería, Pasto, Santa Marta, Valledupar, Villavicencio,

- Cartagena, Neiva, Ibagué, Popayán, Rihacha, Sincelejo – Corozal y Rionegro. De éstas, las nueve primeras finalizaron el proceso y para el último grupo de ciudades, se cuenta con el diagnóstico y la identificación de los proyectos a incorporar dentro de los planes de acción de la dimensión fiscal y gobernanza, documentos que requieren ser actualizados bajo criterios de coherencia, armonización, integralidad y trazabilidad propios de análisis, toda vez que el proceso de las otras dimensiones no ha terminado por el desarrollo normal de la metodología.
9. Que de otro lado, en 2012, Findeter recibió la solicitud de varias ciudades del país que no se ajustaban a los criterios de selección de la plataforma de CSC pero que debido a sus características, requieren de asistencia técnica en áreas específicas según las necesidades de la ciudadanía, que trabaje en el fortalecimiento de sus finanzas y de sus instrumentos de gobernanza. En este contexto, desarrolló el programa Ciudades Emblemáticas, el cual tiene como objetivo cerrar las brechas de inequidad en estas ciudades y apoyar sus procesos de planeación y desarrollo. Actualmente este programa cuenta con 28 ciudades: Aracataca, Barrancabermeja, Buenaventura, Galapa, Santa Cruz de Lorica, Magangué, Quibdó, Sabana Centro (11 Municipios), San Andrés, San Gil, Tumaco, Villanueva, La Calera, Chinchiná, La Dorada, Anapoima, Villa de Leyva y San Bernardo del Viento.
 10. Que por su parte, DCDT es la encargada de ejecutar y acompañar los procesos de planificación supramunicipal (aglomeraciones, asociaciones de municipios, departamentos y regiones) para el diseño e implementación de programas y/o estrategias de complementariedad territorial, de desarrollo económico local, de planificación urbano-rurales. Asimismo proyectos que promuevan el diagnóstico y puesta en marcha de estrategias de competitividad territorial para contribuir al ordenamiento de su territorio. De modo que se busca que en cada uno de los programas, estrategias o proyectos cuenten con un diálogo con los actores territoriales (sector público, academia, sector productivo y sociedad civil) que permitan apalancar procesos ambiciosos, de mediano y largo plazo para el desarrollo y bienestar de los habitantes, pues estos deben armonizar la visión campo-ciudad y ciudad-región.
 11. Que la incorporación de Ibagué al programa de CSC se formalizó mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interadministrativo el día 12 de enero de 2016, el cual tiene como objeto aunar esfuerzos para la realización de proyectos que promuevan el desarrollo de la ciudad de Ibagué y de esta forma contribuir a la disminución de las brechas de inequidad y la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco del programa.
 12. Que como resultado de la culminación de la fase de diagnóstico, donde se evaluaron las cuatro dimensiones y la implementación del filtro económico, ambiental y de opinión, se determinaron los temas a priorizar para la formulación del Plan de Acción de Ibagué, el cual,

a la fecha, se encuentra en estado avanzado. Dentro de las prioridades para la ciudad y con un enfoque de sostenibilidad se encuentran el desarrollo urbano, la movilidad y el transporte.

13. Que dentro del Plan de Acción de Ibagué, y dada la importancia de los instrumentos de planificación actualizados en las ciudades en pro de su crecimiento y desarrollo sostenible, es necesario realizar el estudio detallado para la estructuración técnica, legal y financiera del sistema estratégico de transporte público de la ciudad, el cual, bajo los lineamientos y directrices que se establecen en el Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, será el instrumento específico para la mejora integral de la operación del sistema de transporte público, favoreciendo las condiciones de demanda existentes y futuras de la ciudad; cabe resaltar que el Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público se está desarrollando bajo el Convenio Interadministrativo No. 049 de 2016 suscrito entre Findeter y el Municipio de Ibagué, y en virtud de la cláusula tercera del Convenio, y en cumplimiento de sus obligaciones FINDETER adelantó los procesos de invitación a participar, evaluación y selección DEL CONSULTOR que se encargue del desarrollo del Plan maestro de movilidad y espacio público del Municipio de Ibagué, para lo cual se suscribió el Contrato 005 de 2017 entre Findeter y el Consorcio C&T, el día 13 de febrero de 2017.
14. Que como parte de las líneas estratégicas formuladas dentro del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, se encuentra la estructuración a detalle del Sistema Estratégico de Transporte Público; para esto, el 10 de noviembre de 2017 Findeter y el Municipio de Ibagué suscribieron el Convenio Interadministrativo 0040 de 2017 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre el municipio de Ibagué y Findeter para que a través de un negocio jurídico derivado se lleve a cabo la contratación de la consultoría que tiene como objeto "Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Ibagué", por un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.384.000.000).*
15. Que con el fin de estimar los costos asociados a la consultoría, en el marco del Convenio Interadministrativo 0040 de 2017, Findeter realizó un Estudio de mercado para la elaboración del diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros del municipio de Ibagué, bajo la modalidad de la contratación de consultoría. Durante el plazo límite establecido para recibir las propuestas, se recibieron ocho (8) cotizaciones a través de medios electrónicos. Del análisis estadístico realizado con los valores propuestos en cada una de las cotizaciones, y considerando las siguientes condiciones: a) El valor estimado de la propuesta de GSD se considera como "outlier"; b) El valor estimado de la propuesta de Integral/Ineco se considera como "outlier"; se pudo determinar que el valor máximo a contratar, de acuerdo con el promedio geométrico ajustado, es de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE(\$ 1.268.680.222).

16. Que el 31 de enero de 2018 la Gerente de Sostenibilidad y Nuevos Negocios remitió al Director de Contratación el Estudio de Necesidad para contratar la elaboración del diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros del Municipio de Ibagué.
17. Que dada la necesidad, el mismo 31 de enero de 2018 se dio apertura al proceso de selección de la consultoría, para lo cual se envió la Invitación a Participar No. VP-C-03-2018 a 15 empresas.
18. Que el 23 de febrero de 2018 se remitió Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en el cual se recomienda adjudicar el proceso a la firma SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP, la cual obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.
19. Que en consecuencia, se seleccionó a la sociedad SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP, identificada con el NIT 900204158-6, para suscribir el contrato de consultoría para elaborar el Diseño de Detalle de la Estructura Técnica, Legal y Financiera para la Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Ibagué.

Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONSULTOR declara:

1. Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
2. Que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar
3. Que sin perjuicio de la información que EL CONSULTOR conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de consultoría se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del Municipio de Ibagué.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, como parte fundamental para el desarrollo del estudio, EL CONSULTOR deberá identificar variables, actividades y resultados de cada uno de los componentes (técnico, legal y financiero) que realimenten insumos y productos de la estructuración del sistema, es decir, se espera que se trabajen de manera conjunta, paralela y articuladamente los enfoques que se mencionan a continuación. Se resalta que cada una de las fases deberá ser aprobada por el Municipio y Findeter:

I. FASE I: PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA

EL CONSULTOR deberá presentar un informe que contenga el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para su implementación, su temporalidad, requerimientos necesarios y el enfoque de integralidad que EL CONSULTOR dará a la estructuración técnica, legal y financiera (en adelante ETFL) del SETP. Este informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Antecedentes, entendimiento del contexto y las necesidades del municipio, a través del componente medio ambiental, socioeconómico, urbano, fiscal y de gobernanza, con el fin de involucrar este alcance interdisciplinario.
2. Descripción detallada del plan de trabajo que se implementará para la ejecución de cada una de las fases de la estructuración, incluyendo sus respectivos objetivos, metodología e instrumentos. En la metodología, EL CONSULTOR debe especificar la estrategia que utilizará en el desarrollo del estudio, para cada una de las etapas. Asimismo, se deberá incluir el plan de socialización y de participación activa de la comunidad y los diferentes actores, con el objetivo de hacer un proceso inclusivo, donde se pongan a consideración sus necesidades, opiniones, perspectivas y prioridades; estas socializaciones pueden hacerse a través de reuniones, talleres, entrevistas, grupos focales y demás herramientas de participación que cumplan este objetivo y que EL CONSULTOR considere pertinentes.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

© MIN **Página 7 de 34**

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

- Contendrá una descripción del equipo de trabajo que participará en cada una de las actividades, sus respectivas funciones, los tiempos de dedicación y los recursos que se destinarán para el proyecto.
3. EL CONSULTOR deberá integrar dentro del Plan de trabajo, los objetivos, alcance, formatos y metodología detallada de los trabajos de campo que estipule necesarios para la estructuración del proyecto¹. Como mínimo, EL CONSULTOR deberá desarrollar el levantamiento de información sobre ascenso y descenso de pasajeros por el método de boletas de todas las rutas existentes, encuestas a usuarios de transporte público colectivo (en adelante TPC) y preferencias declaradas y reveladas para la conceptualización del SETP. Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá desarrollar estudios enfocados a caracterizar la demanda insatisfecha (informalidad, crecimiento del parque automotor y deficiencias en el servicio de transporte público).
 4. Cronograma de trabajo detallado con las actividades a adelantar donde se incluyan sus fechas de realización, relaciones entre actividades, personal asignado y recursos, reuniones y/o talleres para socialización y participación activa de los actores y la comunidad, así como una descripción de los entregables por parte de la consultoría en fechas que no superen los tiempos acordados en el contrato; estas actividades se incluirán como hitos en el cronograma.

PARÁGRAFO: Este informe debe cubrir todos los componentes formulados en los requisitos mínimos de las siguientes fases y los demás componentes planteados por EL CONSULTOR en su propuesta.

NOTA: En relación con la toma de información de campo, EL CONSULTOR deberá tener en cuenta los productos de diagnóstico resultantes del Plan Maestro de Movilidad para así, proponer los trabajos de campo necesarios que permitan soportar la estructuración técnica a detalle del SETP. Para conocimiento de los proponentes se incluye un listado y descripción de los productos de diagnóstico disponibles como Anexo a la Invitación a participar.

II. FASE II: DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

EL CONSULTOR deberá realizar un levantamiento de información base y caracterización detallada de la situación actual del servicio de TPC del municipio en términos técnicos, legales y financiero. Para la elaboración de este documento, EL CONSULTOR deberá destacar en relieve las necesidades actuales y futuras que se presentan. En esta fase, el diagnóstico partirá de tres (3) fuentes principales de información (revisión de información disponible, toma de información en campo, proceso participativo con la comunidad), con el propósito de construir una base robusta

¹ Todas las características metodológicas deberán contar con la aprobación por parte del municipio y Findeter.

para generar un análisis profundo para la estructuración, teniendo en como mínimo los siguientes aspectos:

FASE II-a: Recopilación y análisis de información secundaria. Revisión de estudios disponibles relacionados con transporte y movilidad, haciendo énfasis en el TPC. Análisis y evaluación de las directrices y líneas estratégicas propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público referentes al TPC.

FASE II-b:

1. Análisis general de otros SETP (mínimo 3) que se encuentren en implementación y puesta en marcha, para la generación de una matriz DOFA donde se evidencie los puntos clave para la formulación e implementación de la ETLF del sistema.
2. Análisis de la condición actual de la prestación del servicio del TPC e intermunicipal del municipio, en donde se integre la oferta², demanda, esquema organizacional e institucional y demás elementos que integren el servicio actual. Incluir un análisis de la situación actual de las empresas de transporte colectivo (operación, esquemas organizacionales, andamiaje y estructura financiera y jurídica, etc.).
3. Caracterización del esquema financiero actual del servicio del TPC en el municipio, incluyendo el esquema tarifario y de costos de inversión y operación de cada uno de los actores.
4. Análisis de la información primaria resultante de los trabajos de campo, que junto con la información disponible del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, deberá permitir caracterizar a detalle cada uno de los componentes que conforman el servicio del TPC.
5. Socialización, sensibilización y motivación a los actores identificados (municipio, empresas, propietarios, conductores), en el que se incluya actividad de campo, con el objetivo de ampliar la percepción sobre la prestación del servicio de transporte.
6. Analizar las condiciones de movilidad de los otros medios de transporte, identificando los variables o aspectos que afecten el TPC.
7. Caracterización del usuario de transporte público del municipio de Ibagué.
8. Caracterización de la demanda del servicio de Transporte Público Colectivo tradicional. Esta caracterización deberá involucrar condiciones asociadas al uso del suelo y expansión de zonas urbanizadas o a urbanizar. Esto con el fin de estimar escenarios de demanda futura.
9. Revisión y evaluación del régimen regulatorio actual nacional y local, sobre TPC y SETP y demás normas de tránsito y transporte relevantes para el proceso. A partir de la revisión de la normatividad vigente, EL CONSULTOR deberá establecer los parámetros de implementación de la estructuración técnica y financiera del sistema.
10. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados del diagnóstico y línea base del TPC.

² Se deberán estudiar como mínimo los siguientes elementos: caracterización de la operación, rutas, planes de servicio, flota, herramientas tecnológicas, infraestructura vial y de soporte: puntos de despacho, paraderos, terminales, talleres, patios, entre otros

III. FASE III: PROPUESTA INICIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA A DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Para la elaboración de los modelos de planeación de transporte y definición de la estructura técnica - operacional a detalle del SETP, basados en los resultados del diagnóstico y línea base, EL CONSULTOR deberá definir las características técnicas que se requieren para la implementación del SETP. Como se mencionó anteriormente, los resultados de la estructuración técnica servirán como insumo para las siguientes fases, lo cual genera una realimentación sobre esta etapa en las siguientes etapas.

Ahora bien, para el desarrollo de esta fase, EL CONSULTOR como mínimo deberá desarrollar los siguientes aspectos:

1. Planteamiento, construcción y definición de los escenarios futuros para la selección de la alternativa operacional a implementar, de acuerdo con la información primaria y secundaria anteriormente analizada³. Estos escenarios se deberán desarrollar y evaluar con base en el modelo de transporte del Plan Maestro de Movilidad, y deberán comprender como mínimo aspectos como: informalidad, aumento o disminución de la demanda, cobertura, nivel de servicio, comportamiento del parque automotor, elasticidad de la tarifa, modelo de crecimiento del municipio, entre otros. Se evaluarán tres (3) escenarios, y cada uno de estos deberá ser analizado de acuerdo a las fases de implementación del sistema.
2. Diseño operacional a detalle de escenario con proyecto SETP, presentando su respectivo análisis y evaluación de las características, parámetros y batería de indicadores de diseño del sistema a partir de los resultados de la modelación de transporte⁴. El consultor deberá programar capacitaciones dirigidas a personal dispuesto por el municipio en la construcción y sensibilización del modelo. La modelación en transporte deberá adelantarse en el software PTV Visum.
3. Caracterización a detalle de la totalidad de los elementos que conforman la operación del SETP identificados anteriormente. En relación con la composición de la flota perteneciente al sistema, se deberá desarrollar los respectivos análisis para la prestación del servicio a personas en condiciones de discapacidad, y la oportunidad de vincular tecnologías limpias (gas, energía eléctrica, entre otras).
4. Se deberá generar una batería de indicadores de seguimiento que le permita al ente gestor y demás actores involucrados, realizar el debido control a la implementación y operación del sistema. Esta batería deberá contener como mínimo indicadores relacionados con el

³ EL CONSULTOR deberá tener en cuenta dentro de los escenarios a evaluar, las alternativas propuestas por el Municipio, así como escenarios que permita el marco legal definido para la estructuración.

⁴ EL CONSULTOR deberá entregar todos los archivos de modelación y la explicación correspondiente a cada campo de la base de datos.

- control técnico a la operación y el monitoreo a la calidad del servicio. Los indicadores deberán ser de económica medición, fácil comprensión y ágil tabulación.
5. Identificación, dimensionamiento y estimación de costos de los equipamientos, infraestructura vial y de soporte a la operación (análisis del entorno urbano, redes de servicios públicos, predios, entre otros). Se tendrá en cuenta el aprovechamiento de infraestructura ya existente en el municipio para su utilización en la operación del sistema⁵. Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá presentar un plan de priorización de obras para la entrada en funcionamiento del sistema y sus respectivas características, dimensionamiento y ubicación (por ejemplo: implementación de carriles preferenciales y/o exclusivos).
 6. Analizar el efecto en el diseño operacional de la oferta del sistema de las condiciones actuales de la velocidad comercial y posibles cambios en ella, positivos (uso de infraestructura preferencial o exclusiva) o negativos (aumento parque automotor, congestión, etc.).
 7. Elaborar la definición y caracterización a detalle de funcionalidades y arquitectura de los componentes de tecnología del SETP, aterrizados a las necesidades y características del municipio, incluyendo el respectivo análisis de costos. Se deberá analizar las alternativas en el mercado respecto a la plataforma tecnológica y de comunicaciones de los sistemas de gestión y control de flota, recaudo centralizado e información al usuario para apoyar la operación del SETP.
 8. Caracterización de los requerimientos generales de un sistema de semaforización para apoyar la operación del SETP.
 9. Definición de fases de implementación del SETP. El diseño de estas fases deberá procurar asegurar la sostenibilidad a lo largo del tiempo. Se deberá plantear directrices sobre: el control y regulación de transporte informal, aumento del parque automotor, cambios en características de la flota del SETP. Todos los análisis deberán adelantarse tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal.
 10. Adicionalmente, se deberá generar un planteamiento preliminar sobre la posibilidad de la implementación de un Sistema de Bicicletas Compartidas (SBC) como alimentador del sistema⁶.
 11. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados preliminares de la estructuración técnica del SETP.⁷

NOTA: El diseño operacional seleccionado deberá revisarse y ajustarse conforme a los resultados del modelo financiero y condicionantes normativos que se desarrollarán en la fase IV y V.

⁵ La identificación de la infraestructura, desde la fase de diagnóstico, deberá incluir inspecciones de campo y consulta de información secundaria de las entidades que construyen y administran infraestructura vial o de servicios.

⁶ Soluciones de última milla, conforme a Artículo 204 de la Ley 1753 de 2015.

⁷ Se espera contar como mínimo con la participación de la Administración Municipal, líderes comunales y grupos sociales representativos, gremios y transportadores (empresas, propietarios y conductores).

IV. FASE IV: PROPUESTA INICIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA A DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Para determinar la viabilidad de la operación del SETP, la estructuración financiera evaluará técnicamente durante un horizonte de tiempo establecido, un conjunto de indicadores para medir la sostenibilidad⁸, generando la construcción de los flujos de caja libre futuros esperados por el proyecto para los agentes del sistema.

Ahora bien, para el desarrollo de esta fase, EL CONSULTOR como mínimo deberá desarrollar los siguientes aspectos (sin perjuicio de todas aquellas que se requieran para completar el estudio):

1. Desarrollar y documentar el modelo financiero del SETP⁹, que permita a las entidades locales encargadas (secretarías) y/o al futuro gestor, contar con la herramienta y soporte que le indique las condiciones bajo las cuales el sistema se hace sostenible financieramente, y que permita realizar posteriores ejercicios financieros de análisis. Se deberá entregar un manual de uso a las entidades competentes, junto al modelo formulado. EN este sentido, el modelo deberá ofrecer la oportunidad de ajustar y actualizar condiciones de entrada para futuros análisis.
2. Incluir en el modelo financiero como mínimo: variables macroeconómicas, ingresos, inversiones, estructura de costos de operación, gastos operativos, nómina de personal, costos de capital, flujo de caja, rentabilidad, propuesta de endeudamiento, plazo de horizonte del proyecto, renovación de equipos, obligaciones tributarias y demás variables que EL CONSULTOR defina como relevantes, y aquellos necesarios que permitan definir el modelo financiero adecuado para el SETP. Adicionalmente, teniendo en cuenta el correspondiente al análisis técnico, se deberá evaluar dentro del modelo financiero condiciones de inversión y operación para una posible vinculación nuevas tecnologías vehiculares y fuentes de energía limpias.
3. Armar fichas técnicas por variable de costos, que también servirán de herramienta de captura de datos por parte de todos los actores del SETP. Se debe tener claro los parámetros de costo, drivers de proyección de costos y parámetros de eficiencia.
4. Definición del esquema tarifario del SETP, evaluando la tarifa técnica en contraste con la tarifa del usuario. Evaluar la sensibilidad de la demanda ante posibles incrementos de la tarifa al usuario y alternativas de mitigación. Realizar un análisis socioeconómico que caracterice al usuario, reflejando la capacidad de pago para transportarse. Adicionalmente, se deberá elaborar el esquema de actualización de tarifas atendiendo las condiciones del SETP.
5. Definir la integración tarifaria de los usuarios del SETP con el sistema de transporte público intermunicipal y regional.

⁸ Conforme a las precisiones y conceptualización de los artículos 31 y 33 de la Ley 1753 de 2015.

⁹ EL CONSULTOR deberá tener en cuenta dentro de los escenarios a evaluar, las alternativas propuestas por el Municipio, así como escenarios que permita el marco legal definido para la estructuración.

6. Establecer los parámetros con los cuales debe cubrirse todos los costos de inversión, operativos y administrativos de cada uno de los agentes directos del SETP (como mínimo: municipio, ente gestor, operador(es), sistema de gestión de flota, sistema de recaudo, entre otros), identificando fuentes que los respaldan (tarifa, cofinanciación, otros).
7. Definir la estructura de remuneración de cada uno de los agentes del sistema. El modelo planteado deberá permitir la integración de los costos asociados, bajo un esquema de priorización y repartición adecuada a cada uno de los agentes del SETP
8. Realizar análisis de sensibilidad, en donde EL CONSULTOR determinará cual es la condición límite en la que el sistema podría ser autosostenible, es decir, determinar la demanda mínima con la cual la ecuación de tarifa técnica y sus componentes se mantienen en equilibrio para cancelar a los operadores, dando recomendaciones de su sensibilidad. En todo caso, previendo que los requerimientos de oferta para asegurar un nivel de servicio competitivo se necesiten recursos adicionales a los obtenidos por ingresos de tarifa, EL CONSULTOR deberá considerar la integración de estrategias de estabilización de tarifa y fuentes alternativas de financiación¹⁰ para asegurar la sostenibilidad del sistema.
9. Realizar análisis de sensibilidad y valoración de alternativas para el proceso de racionalización y desintegración física (chatarización) en el nuevo modelo para renovación de flota en el horizonte de tiempo del proyecto. Deberá desarrollar mecanismos financieros de reconocimiento y compensación a pequeños propietarios.
12. Evaluar cada una de las fases de implementación definidas en la estructuración técnica, determinando su viabilidad financiera y tiempo máximo de duración recomendado para cada fase. Todos los análisis deberán adelantarse tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal.
10. Generar los indicadores de rentabilidad y viabilidad de la operación del SETP y proyección de estados financieros de los agentes del sistema, incluyendo flujo de caja libre y flujo del inversionista.
11. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados preliminares de la estructuración financiera del SETP.

NOTA: EL CONSULTOR deberá estructurar desde el inicio del estudio, los escenarios, documentos preliminares y demás entregables que deberán ser complementados a medida que se vayan obteniendo resultados.

V. FASE V: PROPUESTA INICIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL A DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Se relacionan a continuación las actividades que deberá desarrollar EL CONSULTOR en la estructuración legal a detalle (sin perjuicio de todas aquellas que se requieran para completar el estudio):

¹⁰ Como mínimo se deberá evaluar las señaladas en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015.

1. Con base en la evaluación del marco institucional actual, EL CONSULTOR deberá presentar una propuesta de la estructura institucional para la gestión, regulación, control y operación del SETP11.
2. Establecer los mecanismos de control y regulación para la remuneración a los agentes del sistema.
3. Estructurar legalmente las fases de implementación definidas en el componente técnico y financiero, considerando las condiciones mínimas financieras y de exigibilidad legal que permitan garantizar la sostenibilidad del proyecto en cada etapa. Todos los análisis deberán adelantarse tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal
4. Estructurar los actos administrativos necesarios que deba adoptar la administración municipal para la adopción, implementación y puesta en marcha del SETP bajo las condiciones de ley.
5. Proyectar los instrumentos jurídicos para la vinculación de los actores del SETP (actos administrativos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales¹²) que permitan al municipio conformar y establecer las reglas de juego y participación en los servicios de gestión de infraestructura para la operación, operación de flota, recaudo, control y gestión de flota, y demás actividades incluidas en los requerimientos de la normatividad nacional (incluyendo escenarios de participación del municipio como parte de estos actores).
6. Evaluar escenarios de asignación de competencias al ente gestor como entidad de apoyo y asesoramiento, y/o gestión y regulación en la etapa de operación del SETP. Esta propuesta deberá incluir los recursos técnicos y de personal requeridos para tal fin. Evaluar técnica, financiera y jurídicamente nuevos negocios que podrían asumirse desde el ente gestor para asegurar su financiación y provecho de capacidad técnica.
7. Señalar específicamente el marco jurídico sobre el cual se debe fundamentar la operación.
8. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados preliminares de la estructuración legal del SETP.

NOTA: EL CONSULTOR deberá proyectar, definir y evaluar los instrumentos jurídicos para que el Municipio proceda a adelantar los procesos contractuales en cumplimiento del marco normativo aplicable, para la adjudicación de los contratos de vinculación del administrador de la flota, considerando el caso en que la administración municipal opte por una licitación o deba reasignar la operación por incumplimiento de un esquema de reorganización. EL CONSULTOR deberá desarrollar entre otros aspectos: 1. La selección de figuras contractuales aplicables. 2. El

¹¹ EL CONSULTOR deberá evaluar condiciones técnicas, legales y financieras en escenarios de participación de la administración municipal dentro de los agentes de recaudo, control y/o operación de flota, entre otros.

¹² Análisis sobre el decreto 1079 de 2015 (antiguo Dcto 3422 de 2009), sobre los mecanismos que define la norma para la vinculación del administrador integral de la flota del SETP, es decir los pasos a seguir en el entendido de una reestructuración como primera opción y los pasos seguidos en caso de no concretarse la reestructuración. El análisis legal deberá definir cómo iniciaría o en qué momento terminaría la opción de la reorganización, para pasar el proceso de selección, de ser el caso.

mecanismo de selección del operador. 3. Estructuración de estudios previos. 4. Estructuración del Estudio del sector. 5. Estructuración del proyecto de pliegos de condiciones. 6. Estructuración de la minuta de contrato.

NOTA: EL CONSULTOR deberá estructurar desde el inicio del estudio, los escenarios, documentos preliminares y demás entregables que deberán ser complementados a medida que se vayan obteniendo resultados.

VI. FASE VI: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

A partir de la realimentación de los componentes técnico, legal y financiero desarrollados en las fases anteriores, EL CONSULTOR deberá entregar el documento final que contenga la estructuración del SETP, con todos y cada uno de los demás documentos y bases de datos que hacen parte del entregable final. Dentro de este documento, EL CONSULTOR deberá incluir una evaluación socioeconómica que servirá como soporte para la validación del Gobierno Nacional.

El CONSULTOR deberá entregar un Plan detallado para la Implementación y Puesta en Marcha de la operación del SETP, evaluando fases, recursos, actividades, realizando una priorización y discriminación de las acciones que se deben adelantar para el desarrollo de cada etapa formulada. El plan debe interrelacionar actividades de los distintos componentes técnicos, financieros y legales considerados y estructurados a lo largo del estudio. Es importante, en este punto, la definición de los roles y responsabilidades de todos los actores del SETP, para cada una de las actividades e hitos de implementación que se fijen. El plan de Implementación y puesta en marcha, deberá ajustarse a periodos de tiempo medibles, que permitan fijar hitos y cortes de ejecución, así como metas para las administraciones municipales.

El CONSULTOR deberá preparar recursos infográficos que orienten y sinteticen los principales resultados de cada componente de la estructuración (diagnóstico, estructuración técnica, financiera y legal, y plan de implementación). Se esperan tres (3) diferentes infografías que se seleccionarán a lo largo de la ejecución de la consultoría. Para cada una el CONSULTOR deberá entregar 50 copias, bajo las condiciones y lineamientos del equipo de comunicaciones de Findeter.

Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá entregar un informe ejecutivo que contenga los aspectos más importantes de cada una de las fases y sus respectivas conclusiones; este documento no deberá contener más de 50 páginas. Este documento debe alinearse con los requisitos de validación de la estructuración del SETP, emitidos por parte del DNP, en consideración de la normatividad vigente.

Se debe programar una sesión de Socialización Final con actores del gobierno municipal, gobierno nacional y Findeter, para la entrega de los resultados finales de la estructuración.

EL CONSULTOR deberá acompañar al municipio en el proceso de validación ante el Gobierno Nacional, apoyando a la administración municipal en la presentación y solución de observaciones que el DNP formule en dicho proceso, hasta pronunciamiento final del DNP sobre el aval correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS: EL CONSULTOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, en cada una de las fases en las que se desarrollará el proyecto:

FASE	PRODUCTO	PLAZO
FASE I	Informe de plan de trabajo, metodología y cronograma	A las dos (2) semanas a partir de la firma del acta inicio.
FASE II-a	Informe de revisión de información secundaria disponible	A las cuatro (4) semanas a partir de la firma del acta inicio.
FASE II-b	Informe de diagnóstico y línea base del sistema de transporte público colectivo	A las nueve (9) semanas a partir de la firma del acta inicio ¹³
FASE III	Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP	A las catorce (14) semanas a partir de la firma del acta inicio
FASE IV	Informe de la propuesta inicial de la estructuración financiera del SETP	A las diecinueve (19) semanas a partir de la firma del acta inicio
FASE V	Informe de la propuesta inicial de la estructuración legal del SETP	
FASE VI	Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP	A las veintitrés (23) semanas a partir de la firma del acta inicio

	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6													
SEM A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
FASE I	X	X																						
FASE II-A			X	X																				
FASE II-B			X	X	X	X	X	X	X															

¹³ Se entiende que dentro del plazo estipulado, se tiene en cuenta la presencia del periodo vacacional de semana santa.

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
FASE III			X X X	X X		
FASE IV			X X X	X X X X	X X X	
FASE V			X X X	X X X X	X X X	
FASE VI						X X X X

Los productos que deben ser entregados, de acuerdo a las fases establecidas, son:

- **PRODUCTO I:** Plan de trabajo, metodología y cronograma que incluya el desarrollo de las actividades de todo el proyecto, el enfoque de la consultoría y la metodología de desarrollo. Este primer informe deberá incluir la planificación de las actividades previstas en el cronograma con tiempos y responsables, la estrategia de recolección de información secundaria y el cronograma, reflejando las respectivas socializaciones. También se debe presentar información requerida por el Consultor durante el estudio. De igual manera, deberá incluir la metodología detallada de la toma de información primaria que se requieren para la estructuración del SETP. Con la aprobación de este producto, se podrán iniciar los trabajos de campo
- **PRODUCTO II-a:** Informe de revisión de la información secundaria disponible, en el que se incluya una síntesis de los resultados de los estudios conceptuales existentes para el SETP, así como del contenido del Plan Maestro de Movilidad del municipio relacionado con el SETP.
- **PRODUCTO II-b:** Informe de diagnóstico y línea base del TPC, en el que se incluya como anexo la información de campo de conformidad con las especificaciones anteriormente establecidas, las bases de datos de la información recolectada en formato editable y debidamente digitada en archivos ".xls".
- **PRODUCTO III:** Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP con todos los resultados obtenidos por cada uno de los análisis. Adicionalmente, se deberá entregar todos los archivos que conforman el modelo de transporte con las bases que lo conforman y su debida explicación.
- **PRODUCTO IV:** Informe de la propuesta inicial de la estructuración financiera del SETP con todos los resultados obtenidos por cada uno de los análisis. Adicionalmente, se deberá entregar todos los archivos que conforman el modelo financiero con las bases de datos y su respectivo manual de uso.
- **PRODUCTO V:** Informe de la propuesta inicial de la estructuración legal del SETP con todos los instrumentos legales que permitirán la implementación del sistema.

- **PRODUCTO VI:** Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP.

PARÁGRAFO. La totalidad de los productos mencionados deberán ser revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato a suscribirse. En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, la supervisión podrá solicitar una nueva programación de entrega de los productos según corresponda. En caso de presentarse observaciones a los entregables, estas deberán ser incorporadas a los trabajos finales realizados por parte del consultor.

Nota 1: Será una condición obligatoria para la consultoría seleccionada realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español.

Nota 2: Los profesionales del equipo de trabajo que trabajen en la consultoría, y que sean designados para interactuar con la entidad contratante, la supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma castellano.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

1. Facilitar al CONSULTOR los medios para que cumpla con sus obligaciones.
2. Poner a disposición del CONSULTOR la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
4. Designar dos delegados para la Mesa Técnica de Seguimiento, para participar en este espacio.
5. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
6. Revisar los productos contratados.
7. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
8. Recibir el resultado de la consultoría, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.167.333.291) incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP dentro de la Invitación a Participar VP-C-003-2018.

El presente contrato está financiado con recursos provenientes del Municipio de Ibagué:

- CDP N° 3100 expedido el 1 de noviembre de 2017 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 684.000.000).
- Registro Presupuestal No. 1031-5397 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Director del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 684.000.000).
- CDP N° 10 expedido el 2 de enero de 2018 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El CONSULTOR entregara los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN, así:

PRODUCTOS	% de pago con respecto al valor total del contrato
II-a	10%
II-b	25%
III	15%
IV	35%
V	
VI	15%

- Un primer pago que corresponderá al 10% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto II-a, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
- Un segundo pago que corresponderá al 25% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto II-b y éstos sean aprobados por el supervisor del contrato.
- Un tercer pago que corresponderá al 15% del valor de contrato una vez el Consultor entregue el producto III, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
- Un cuarto pago que corresponderá al 35% del valor del contrato una vez el Consultor entregue los productos IV y V, y éstos sean aprobados por el supervisor del contrato.
- Un quinto pago que corresponderá al 15% del valor del contrato una vez el Consultor entregue el producto VI correspondiente al Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega de productos y las especificaciones de edición y presentación aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato /liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá D.C. Por lo tanto, en caso de ser necesario, EL CONSULTOR asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos del personal al Municipio de Ibagué, con ocasión del presente contrato.

EL CONSULTOR conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA NOVENA.-CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen.

Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONSULTOR se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

 Página 21 de 24  **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
 PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN.

 Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
 @Findeter  facebook.com/findetercol  youtube.com/FindeterWeb

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER o del Municipio de Ibagué, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, al MUNICIPIO DE IBAGUÉ y a EL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONSULTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONSULTOR, información confidencial o reservada, EL CONSULTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONSULTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de Sostenibilidad y Nuevos Negocios o a quien este delegue por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo a lo regulado por FINDETER sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO: Para efectos del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará una Mesa Técnica de Seguimiento, la cual estará conformada por un (1) delegado de la administración municipal y dos (2) delegados de FINDETER. La Secretaría del Comité será ejercida por los delegados de FINDETER.

La Mesa Técnica de Seguimiento deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el consultor. Para cada etapa y con el fin de realizar los pagos correspondientes, la Mesa suscribirá un acta de aprobación de los productos.

La Mesa Técnica de Seguimiento podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que considere pertinentes o solicitar el acompañamiento de las diferentes entidades a nivel Nacional, Departamental o Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONSULTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al consultor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, a favor de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., - FINDETER (con NIT 800.096.329-1) en formato de **entidades públicas con régimen privado de contratación**. Esta póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y deberá contener los siguientes amparos, cobertura y vigencia

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente desde la suscripción del contrato y por un (1) año más desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en el evento de tener empleados en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

Las garantías deberán aportarse acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como del comprobante de pago de la prima. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONSULTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONSULTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONSULTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en la Invitación a Participar, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONSULTOR, el supervisor solicitará a FINDETER el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.

3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR a través de la firma del presente contrato AUTORIZA a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONSULTOR le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONSULTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvenión previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.



3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONSULTOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del consultor, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONSULTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del consultor.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.

8. Cuando el consultor, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando EL CONSULTOR o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas u OFAC.
10. Cuando EL CONSULTOR o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONSULTOR.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.



8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la asegura serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la asegura y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Jefe del área interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

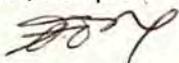
PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.



Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONSULTOR, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONSULTOR.

En caso de que EL CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
 Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia
 Teléfono: 6230311

EL CONSULTOR: SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
 Dirección: Carrera 11 No. 86 – 60 Oficina 401, Bogotá, Colombia.
 Correos electrónicos: eesandoval@sigmagp.com; natalia.laurens@sigmagp.com
 Teléfono: 57 1 4787934

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Invitación a Participar No. VP-C-03-2018



2. Estudios previos
3. Propuesta presentada por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
4. Manual de Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por FINDETER sobre la materia.

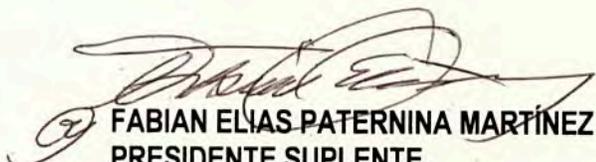
Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por FINDETER y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **02 MAR. 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE
FINDETER S.A.

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S

Proyectó: *Sandra Carolina Romero Mendoza*
Revisó: *Omar Hernando Alfonso Rincón*

